



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 2, NÚMERO 10

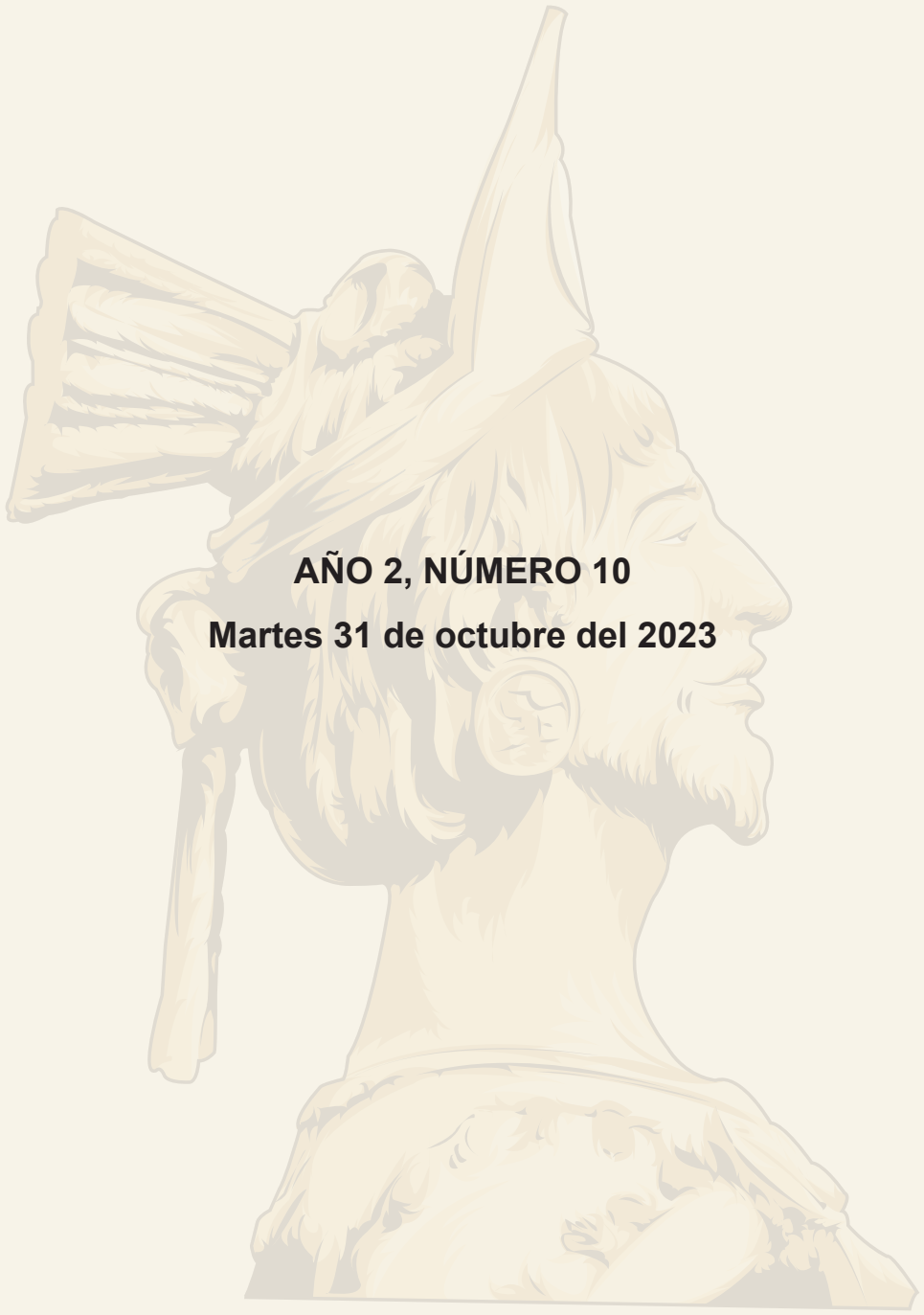
Martes 31 de octubre del 2023





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



AÑO 2, NÚMERO 10
Martes 31 de octubre del 2023





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



1. ACUERDO N° 265

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

2. ACUERDO N° 266

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

3. ACUERDO N° 267

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

4. ACUERDO N° 268

POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE TATUADO GRATUITO DE AUTOPARTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

5. ACUERDO N° 269

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN, MONTOS POR AHORROS GENERADOS EN OBRAS EN EL EJERCICIO DE 28 OBRAS, ASÍ COMO LA ADHESIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2023, APROBADAS Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 231 y 232 EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023.

6. ACUERDO N° 270

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

7. ACUERDO N° 271

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

8. ACUERDO N° 272

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA AL C. RAFAEL GONZALEZ VARA, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

9. ACUERDO N° 273

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (PRIMERA ETAPA)



10. ACUERDO N° 274

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

11. ACUERDO N° 275

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

12. ACUERDO N° 276

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

13. ACUERDO N° 277

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS.

14. ACUERDO N° 278

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS LOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EJERCICIO FISCAL 2023.

15. ACUERDO N° 279

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN NEZAHUALCÓYOTL, LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.

16. ACUERDO N° 280

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

17. ACUERDO N° 281

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL "COPARMEX" ESTADO DE MÉXICO, ORIENTE.

18. ACUERDO N° 282

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



ACUERDO N° 265

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial; y que del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; ya que la paz y la justicia son requisitos fundamentales para vivir en una vida digna y prospera, protegida por los derechos humanos.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafos cuarto, quinto y sexto, establece que la autoridad administrativa podrá implementar la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o *en trabajo a favor de la comunidad*; por otra parte el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- III. Que el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, N° 06/XL/16: Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, acuerda que la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal debe generar mecanismos de coordinación con el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de elaborar un Modelo Homologado de Justicia Cívica y Buen Gobierno que incluya una norma tipo, perfiles y procesos de



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



capacitación de operadores y programas de Cultura de la Legalidad para los municipios de México; publicado el 09 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- IV.** Que a través del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles publicado el día 05 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; se establece en el artículo séptimo transitorio que La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente: a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley. Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.
- V.** Que, de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de julio de 2019, a través del Acuerdo 03/XLIV/19, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 01/II/SO/PPDPC/2019 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que aprueba el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en sus términos, que tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Procuradurías o Fiscalías Generales, para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. Para tal efecto, se emitirán los lineamientos y protocolos necesarios; por tanto, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar su instrumentación dentro del segundo semestre de 2019.
- VI.** Que a través del acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del informe policial homologado (IPH) firmado por el Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 16 de diciembre de 2019 se establecen las especificaciones para el llenado del Informe Policial Homologado IPH.

- VII.** Que, de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, a través del Acuerdo 04/XLV/19 establece los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional en el que de su contenido en los Ejes Estratégicos es el Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; en concordancia con los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, firmado por Leonel Efraín Cota Montaña, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII.** Que, en México, la Justicia Cívica es un tema de reciente aparición que versa sobre el tratamiento de las faltas administrativas y los conflictos comunitarios desde un enfoque de prevención de la violencia y de restitución de los derechos humanos, ello significa que las personas infractoras y/o involucradas en un conflicto más allá de ser criminalizadas deberán ser vistas como potenciales agentes de cambio dentro de sus comunidades y para sí mismos. Que, la Justicia Cívica se aplica exclusivamente a las faltas administrativas y a los conflictos comunitarios, no se debe confundir en ningún momento con un marco jurídico vinculado a asuntos penales relacionados con los delitos.
- IX.** Que la Justicia Cívica, se puede definir como el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

En ese sentido Buen Gobierno debe de entenderse como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades.

Por su parte la Cultura de la Legalidad es el conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.

X. Los objetivos de la Justicia Cívica son:

- a. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- b. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
- c. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
- d. Promover la Cultura de la Legalidad;
- e. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
- f. Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.

XI. Los principales componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica son:

- a. *Componente 1. Atención y solución de conflictos y faltas.* Este componente sienta las pautas generales para el tratamiento de las faltas administrativas a nivel nacional, y para la aplicación de las sanciones que mejor correspondan al tipo de falta y al perfil del infractor.

- i. *Subcomponente 1.1. Actuación in situ.* Son las acciones que realiza el policía para la desactivación temprana del escalamiento de los conflictos en el lugar de los hechos. El policía, con un enfoque de proximidad, escucha a las partes, busca entender el conflicto y facilitar el diálogo entre las partes involucradas para desactivar su escalamiento, y propone mediación, cuando así lo permita la situación, o remite a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico.

Para que esta participación sea exitosa, es necesario que el policía:

- ✓ Tenga conocimiento sobre los objetivos y el funcionamiento de la Justicia Cívica.
- ✓ Reciba capacitación adecuada para adquirir las habilidades que le permitan desactivar en campo los conflictos.
- ✓ Cuento con protocolos que definan las condiciones de su actuación.
- ✓ Cuento con las herramientas para orientar a las partes en conflicto a la instancia encargada de mediación, cuando así sea pertinente.
- ✓ Remita ante el juzgado cívico al probable infractor por la probable comisión de una falta administrativa.

- ii. *Subcomponente 1.2. Faltas administrativas.* Se propone la existencia de categorías homologadas que sienten las bases para que los municipios establezcan sus propias faltas administrativas en función de sus realidades locales. Esto, a su vez, permitirá a cada municipio elaborar el catálogo de faltas que mejor corresponda a cada una de dichas categorías y, en consecuencia, el uso que le dará para la aplicación de sanciones.
- iii. Se proponen cinco categorías homologadas de faltas administrativas:
 - 1. Contra el orden público o el bienestar colectivo;
 - 2. Contra la salud o el medio ambiente;
 - 3. Contra la propiedad;
 - 4. Contra las personas y su seguridad; y
 - 5. De carácter vial.

Las faltas de carácter vial podrán ser atendidas por los jueces cívicos cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada en infracciones de tránsito y accidentes de tránsito menores.

- iv. *Subcomponente 1.3. Mediación.* La mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible que ayuda a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un facilitador capacitado en MASC. La mediación debe ser parte del proceso de Justicia Cívica en la resolución de conflictos comunitarios con el propósito de lograr una desactivación temprana del conflicto y que permita atenderlo con una visión de largo plazo. Para cumplir con este objetivo, los jueces cívicos deberán seguir una serie de pasos.

Los acuerdos a los que se llega resultado del proceso de mediación son ratificados por los jueces cívicos, independientemente de la vía por la que se hayan presentado las partes que dieron solución a su conflicto; lo anterior habilita la posibilidad de que el incumplimiento de los acuerdos se sancione como una falta administrativa por el juez cívico. El objetivo de estas acciones es garantizar el respeto de los acuerdos de mediación, al establecer consecuencias tangibles al incumplimiento. La institución responsable de la mediación se definirá dependiendo de las características de cada municipio; dos posibilidades al respecto son: 1. Mediación como parte del juzgado cívico. Los municipios que cuenten con los recursos (personal e infraestructura) podrán proporcionar la mediación como parte de los

servicios del juzgado cívico. 2. Centro de mediación municipal. Los municipios que cuenten con un centro de mediación municipal podrán llegar a un acuerdo con dicho centro para aprovechar su infraestructura y personal.

- v. *Subcomponente 1.4. Sanciones.* Según el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen tres tipos de sanciones: multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o trabajo a favor de la comunidad. En este sentido, se introducen las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores (ver subcomponente 1.5). Lo anterior implica la inclusión de un nuevo tipo de sanción que el juez cívico podrá considerar según el perfil del infractor. Para los casos en los que el juez cívico decide no aplicar las Medidas como sanción, los jueces cívicos siguen una lógica que guía la imposición de sanciones. La lógica de priorización de las sanciones debe ir acompañada de lineamientos que orienten a los jueces cívicos en la determinación de la sanción tomando en cuenta las circunstancias bajo las que se cometió la falta y las características del infractor. Dichos lineamientos serán definidos por cada municipio. Una vez definido el tipo de sanción a imponer, el juez cívico deberá definir el nivel de la sanción (número de horas de arrestos o trabajo a favor de la comunidad y monto de la multa) utilizando como punto inicial un tabulador de sanciones y, posteriormente, tomando en consideración agravantes y atenuantes. La definición del tabulador de sanciones, las agravantes y atenuantes recaerán en cada uno de los municipios. Finalmente, el cumplimiento de las sanciones deberá ser de conocimiento del juez cívico.
- vi. *Subcomponente 1.5. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.* Las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana o Medidas, son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan atender las causas subyacentes que originan conductas conflictivas que constituyen faltas administrativas. Algunas de estas Medidas pueden ser terapias cognitivo-conductual, tratamientos de adicciones, capacitaciones laborales, u otros que atiendan de manera especializada a los infractores.

Las Medidas buscan desactivar conductas antisociales o conflictivas que pueden escalar a conductas delictivas o actos de violencia, con lo cual, se convierten en un instrumento para alcanzar los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. Dada su relevancia y para

garantizar su implementación, se incorporan como un tipo de trabajo a favor de la comunidad en el proceso de definición de sanciones. Para determinar si las Medidas son una opción de sanción para un infractor, se debe realizar una evaluación con criterios psicosociales la cual produce un dictamen. Cuando el juez cívico determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado, podrá considerar las Medidas como un tipo de sanción a ejecutar por el infractor. En caso de que el juez cívico decida sancionar con Medidas, canalizará a la institución más apropiada para dar atención al infractor según su perfil. Para llevar a cabo la canalización, se establecen canales de coordinación entre el juzgado cívico y las instituciones que brindan la asistencia a los infractores con perfiles de riesgo (ver subcomponente 4.2).

- b. *Componente 2. Organización y funcionamiento institucional.* Este componente determina la adscripción del juzgado cívico dentro la estructura municipal y señala las funciones mínimas que se deben desempeñar en un juzgado cívico. Asimismo, define los lineamientos para la existencia de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos.
- i. *Subcomponente 2.1. Adscripción del juzgado cívico.* Se plantea que el juzgado cívico, sea independiente de la Secretaría de Seguridad Pública, de la policía. El juzgado cívico tiene como objetivo dividir la función del cumplimiento de la ley, a cargo de la policía, de la función de impartición de Justicia Cívica.
- ii. *Subcomponente 2.2. Funciones del juzgado cívico.* En el juzgado cívico se deben realizar, como mínimo, las siguientes funciones:
- ✓ Realizar la evaluación médica a los probables infractores para determinar su condición de salud antes de la realización de la evaluación psicosocial.
 - ✓ Asegurar a los probables infractores hasta que su condición de salud se lo permita, cuando la evaluación médica así lo indique.
 - ✓ Realizar la evaluación psicosocial a los probables infractores.
 - ✓ Llevar a cabo audiencias públicas.
 - ✓ Determinar la existencia (o no) de faltas administrativas.
 - ✓ Imponer sanciones según las características de la falta administrativa y del perfil de los infractores.
 - ✓ Canalizar a infractores para la ejecución de Medidas.
 - ✓ Proponer a las partes realizar el proceso de mediación para la solución de conflictos comunitarios.

- ✓ Ratificar los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en los centros de mediación o ante un mediador sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica.
 - ✓ Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como probables infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción.
- iii. *Subcomponente 2.3. Servicio profesional de carrera de jueces cívicos.* Se plantea la creación de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos que promueva la selección de candidatos con un perfil adecuado y que fomente el desarrollo profesional:
- I. Selección de los jueces cívicos.
 - II. Capacitación.
 - III. Permanencia.
- c. *Componente 3. Perfiles y desarrollo profesional.* Define las habilidades, características y certificaciones mínimas que deben cumplir los actores clave que participan en la impartición de la Justicia Cívica.
- i. *Subcomponente 3.1. Perfil de los actores del sistema de Justicia Cívica.* Se definen las características mínimas que deben cumplir el juez cívico, el policía y aquel encargado de proporcionar la mediación.
 - ii. *Subcomponente 3.2. Capacitación para la impartición de Justicia Cívica.* Determinar un esquema de capacitación que permita a los actores que participan en el sistema de Justicia Cívica desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para la correcta impartición de la Justicia Cívica.
Las capacitaciones deben ser impartidas de manera inicial y continua, a fin de que los actores se mantengan actualizados y puedan continuar con la correcta impartición de la Justicia Cívica.
 - iii. *Subcomponente 3.3. Evaluación de desempeño.* La evaluación de desempeño de los jueces cívicos buscará supervisar, vigilar y evaluar su actuación para determinar su permanencia y extensión en el cargo. En la evaluación se revisarán tres aspectos generales sobre el desempeño de los jueces cívicos:
 - a) La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
 - b) El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.

- c) La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.
- d. *Componente 4. Organización de la Justicia Cívica.* Este componente define los pasos y condiciones para el desarrollo de audiencias; así como los mecanismos de coordinación que se requieren para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana y señala las condiciones para la impartición de la Justicia Cívica en la modalidad itinerante. Asimismo, define las condiciones y espacios mínimos con los que debe contar la infraestructura del juzgado cívico, y los momentos en donde se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.
- i. *Subcomponente 4.1. Desarrollo de audiencias.* Se establece la realización de audiencias públicas que cumplen con condiciones y actividades orientadas a garantizar el debido proceso y la impartición de justicia de manera pronta, transparente y expedita. Durante las audiencias públicas, el juez cívico debe cumplir los siguientes requisitos:
- ✓ Asegurarse que se cuenta con información clara y completa para determinar la comisión de la falta y la eventual sanción.
 - ✓ Explicar al probable infractor el motivo de su presentación.
 - ✓ Dar oportunidad al probable infractor de dar su testimonio y de presentar las pruebas que considere necesarias.
 - ✓ Las audiencias en materia de Justicia Cívica deben seguir una serie de principios adaptados del Sistema Penal Acusatorio, a saber: a) Oralidad; b) Publicidad; c) Continuidad; d) Imparcialidad; e) Inmediación; y f) Concentración.
 - ✓ Las audiencias se realizarán en dos modalidades principales y deberán cumplir con un proceso específico: a) Audiencia con un probable infractor; y b) Audiencias con dos o más partes en conflicto.
 - ✓ Durante la dirección de audiencias en Justicia Cívica se debe respetar la integridad de los probables infractores en todo momento, procurando que entiendan la razón de su presentación y la importancia del cumplimiento de las reglas de convivencia. Finalmente, se debe contar con un mecanismo para que los ciudadanos que se sometan a audiencia puedan presentar un recurso de inconformidad sobre la determinación del juez cívico. A su vez, es necesario tener claridad sobre la autoridad a la cual un juez cívico debe dirigirse en caso de detectar anomalías en el proceso o abusos de alguna autoridad.

- ii. *Subcomponente 4.2. Coordinación para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.* Se realizan acciones de coordinación con las instituciones que brindan apoyo especializado a los infractores. Es función del municipio determinar si la función de canalización será responsabilidad del juzgado cívico, o si realizará convenios con otras entidades municipales, como la Dirección de Prevención o la Secretaría de Desarrollo Social, para dicho objetivo. En todo caso, dicho rol estará a cargo de personal preferiblemente con un perfil de trabajador social. Con esta finalidad, la instancia municipal encargada de la canalización debe mapear y realizar convenios con dichas instituciones, ya sean instituciones públicas (federales, estatales o municipales), organizaciones de la sociedad civil o la iniciativa privada. Las instituciones de apoyo proponen actividades que se ajusten al perfil del infractor que ha sido canalizado a las Medidas. Dichas actividades deben contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores. Finalmente, dichas instituciones estarán encargadas de dar seguimiento a la ejecución de las Medidas, así como de reportar al juzgado cívico sobre el nivel de cumplimiento de la sanción.
- iii. *Subcomponente 4.3. Modalidad itinerante.* La modalidad itinerante consiste en el envío de jueces encargados de impartir justicia con el apoyo de figuras locales en comunidades alejadas de los juzgados cívicos. La justicia itinerante es un medio utilizado por los órganos impartidores de justicia y los servidores públicos para facilitar su acceso a los ciudadanos que, por razones geográficas, de presupuesto, de infraestructura o de capital humano, no pueden acceder de manera inmediata a la justicia.
- iv. *Subcomponente 4.4. Ubicación e infraestructura.* La infraestructura y ubicación del juzgado cívico debe contar con condiciones y espacios mínimos que permitan una correcta impartición de la Justicia Cívica, tales como:
- ✓ Salas de audiencias con espacios para el público;
 - ✓ Oficinas para el personal del juzgado cívico;
 - ✓ Área de aseguramiento;
 - ✓ Espacio para realizar la evaluación médica del probable infractor;
 - ✓ Espacio para realizar la evaluación psicosocial del probable infractor;
 - ✓ Sección para menores;
 - ✓ Espacio para recepción; y
 - ✓ Baños.

- v. *Subcomponente 4.5. Gestión de la información.* Es necesario contar con un Sistema de Gestión de la Información que facilite la operación, la gestión y la toma de decisiones en el proceso de impartición de la Justicia Cívica. Es decir, en qué momentos se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.
- e. *Componente 5. Monitoreo, evaluación y difusión.* Establece la creación de indicadores de gestión y de resultados para observar el cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. El componente también define los mecanismos formales de rendición de cuentas a la ciudadanía, y concluye con las pautas para la difusión de la Justicia Cívica.
 - i. *Subcomponente 5.1. Evaluación institucional.* Para observar el nivel de cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica, se deben medir indicadores de gestión y de resultados que informen de manera oportuna la toma de decisiones del proceso de impartición de Justicia Cívica.

Los indicadores de gestión ayudan a dar seguimiento a la operación y eficiencia del juzgado cívico. La medición de los indicadores de gestión permite realizar ajustes en el proceso de Justicia Cívica para mejorar su operación y eficiencia. Ejemplo: tiempo promedio de duración de audiencias.

Los indicadores de resultados permiten medir el avance en los objetivos de Justicia Cívica. La medición de estos indicadores permite realizar los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos de la Justicia Cívica. Ejemplo: tasa de reincidencia de faltas administrativas.

Para medir estos indicadores, el Municipio debe utilizar estadísticas oficiales, estadísticas internas, estadísticas de otras dependencias y encuestas sobre la percepción ciudadana.

- ii. *Subcomponente 5.2. Rendición de cuentas.* Los juzgados cívicos deben proporcionar información a la ciudadanía (organizada y no organizada) sobre su desempeño y resultados, para generar confianza y recibir retroalimentación sobre los servicios que proporcionan. para ello, se establecen los siguientes mecanismos:
- iii.
 - ✓ Evaluaciones de resultados que sean públicas para la comunidad en general;

- ✓ Solicitudes de información a través de los portales de transparencia;
- ✓ Sistemas para recibir y atender quejas; y
- ✓ Reuniones en colonias, en barrios y con la ciudadanía, para informar sobre las actividades, operación y resultados del juzgado cívico.

iv. *Subcomponente 5.3. Difusión.* La difusión tiene como objetivo concientizar a la ciudadanía y a las autoridades sobre la importancia de la justicia cívica, además de informar sobre las reglas de convivencia y las actividades que integran el proceso de impartición de justicia cívica. Al respecto, se definen los mensajes, medios, canales y audiencias clave que serán objeto de esta actividad. Los mensajes que se deben transmitir son:

- ✓ Importancia de la justicia cívica;
- ✓ Vocación social de la justicia cívica;
- ✓ Faltas administrativas y sanciones existentes;
- ✓ Figura del juez cívico como una autoridad cercana a la comunidad; y
- ✓ Fomento de la cultura de la legalidad.

XII. La justicia cívica es, en la actualidad, un mecanismo de despresurización, preventivo y con una visión de atención temprana, capaz de institucionalizar las soluciones a los conflictos y dar salidas alternativas a las faltas administrativas, es decir, más allá del arresto y la sanción; que actualmente opera en el Municipio de Nezahualcóyotl y que de conformidad con los componentes y subcomponentes resulta necesario avanzar en el componente 5 **monitoreo, evaluación y difusión** y los subcomponentes 5.1 evaluación institucional y 5.2 rendición de cuentas.

En este sentido, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la creación e integración de la Comisión Edilicia de Evaluación y Seguimiento de la Operación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, bajo la siguiente integración:

COMISIÓN EDILICIA	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTA	ZARIA AGUILERA CLARO PRIMERA SINDICO
INTEGRANTE	AMÉRICA PAMELA LÓPEZ GUERRERO



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



	SEGUNDA SINDICO
INTEGRANTE	ALBERTO OJEDA OJEDA PRIMER REGIDOR
INTEGRANTE	SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA SEXTA REGIDORA
INTEGRANTE	ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ SÉPTIMO REGIDOR
INTEGRANTE	RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ TERCER REGIDOR

No obstante, de la integración propuesta, el Consejero Jurídico, Licenciado Félix Edmundo González Cariño fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Edilicia, con la finalidad dar seguimiento a la implementación y resultado de las evaluaciones programadas y ejecutadas.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 265

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la creación de la Comisión Edilicia de Evaluación y Seguimiento de la Operación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la integración de la Comisión Edilicia de Evaluación y Seguimiento de la Operación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TERCERO. Llámese a los integrantes de la Comisión Edilicia ante el pleno del Honorable Cabildo a efecto de que se les tome la protesta de ley de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO. Una vez nombrados los integrantes de la Comisión Edilicia, se tendrá que convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

CUARTO. El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 266

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al Libro Décimo Cuarto de la Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (LIGECM), así como lo señalado en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción VII, VIII y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, unas de las atribuciones del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) es establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los Ayuntamientos se realice en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables así como revisar para emitir la opinión técnica correspondiente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es una de las atribuciones del Ayuntamiento en materia catastral consiste en solicitar la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) respecto de la modificación y actualización de 44 áreas



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



homogéneas, 117 bandas de valor, 5,296 manzanas catastrales, 318 códigos de clave de calle y nomenclatura, 119 valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.

- V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, el IGCEM recibirá las propuestas formuladas por el catastro municipal en cualquier momento durante los primeros seis meses de cada año y revisará su integración y los soportes técnicos que sustenten los movimientos a las bases de datos de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal.
- VI. Que el IGCEM durante los meses de julio y agosto de cada año revisará que las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere el artículo anterior, hayan sido elaboradas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual Catastral y que se hayan requisitado debidamente los formatos establecidos, emitiendo para cada Ayuntamiento la opinión técnica que corresponda al análisis de las propuestas municipales específicas. Derivado de lo cual enviará a los ayuntamiento mediante oficio, tanto los expedientes integrados por los catálogos de movimientos de valores unitarios de suelo, de valores de calle, de manzanas, de claves, y nombres de calle (nomenclatura), como la opinión técnica correspondiente, durante los primeros siete días del mes de septiembre de cada año, a efecto de que los Ayuntamientos integren el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables en su respectiva jurisdicción territorial.
- VII. Que mediante oficio número **207C0101000000/235/2023**, de fecha 1 de septiembre del año dos mil veintitrés, suscrito por el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), fue comunicada a esta Administración Pública Municipal, la Opinión Técnica favorable del referido Instituto respecto de las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2024, resaltando que dicha propuesta comprende la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos y clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal, misma que se encuentra respaldada con los soportes técnicos que sustentan la actualizaciones y son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.
- VIII. En relación a la propuesta de actualización con las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, ubicándonos en el rango de actualización del 2.54% al 2.93%, como se detalla a continuación:



TIPOLOGIAS	% ACTUALIZACION PROMEDIO
Habitacionales	2.54%
Comerciales	3.59%
Industriales	1.45%
Equipamiento	4.50%
Especiales	2.59%
Promedio General	2.93%

IX. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta necesario solicitar la autorización y aprobación del Proyecto Municipal para la Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2024 y los soportes técnicos que lo sustentan, que fueron elaborados por la autoridad catastral municipal, a efecto de estar en posibilidades de enviarla a la LXI Legislatura de Estado de México.

X. Así mismo como parte de las actividades realizadas en materia catastral en conjunto con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), se organizó la” **2da reunión de trabajo**”, con el fin de revisar el **Programa de inconsistencias del sistema de gestión** donde participaron diferentes Entidades Catastrales, de las cuales sobresalen las siguientes:

1. **Inconsistencia de predios sin números exterior**, que se registran en el sistema de Gestión Catastral, el cual no permite el ingresar las siglas “N/A o S/N”.

2. **La actualización de las vialidades**, respecto a la asignación correcta de nombre de calle.

Razón por la cual, cual se enfatizó que las autoridades catastrales deberán realizar la corrección de forma inmediata para la actualización del sistema de gestión catastral a fin de tener los registros correctos dicho sistema; sin embargo al ser una actividad que se encuentra fuera de la norma catastral, es necesario la coordinación e intervención de la autoridad competente que es la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de realizar las acciones de manera conjunta.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,15,27,31 fracciones I,XVIII Y XXXIX, 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



México; artículo 170 fracciones I y XI, artículo 171 fracciones V, IX, X y XI, 195 fracción II, 196 y 196-Bis del Código Financiero del Estado de México; 51, 52, 53 Y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO N° 266

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la Opinión Técnica emitida al efecto por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se detalla en el documento anexo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal a fin de que realice las acciones necesarias para integrar la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y enviarla a la LXI Legislatura del Estado de México para su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias para que de manera conjunta con la titular de la Tesorería Municipal se solventen las inconsistencias de los predios que en el sistema de Gestión Catastral no cuenten con números exteriores oficiales, así como la actualización y homologación de nomenclatura de las vialidades.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumente a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

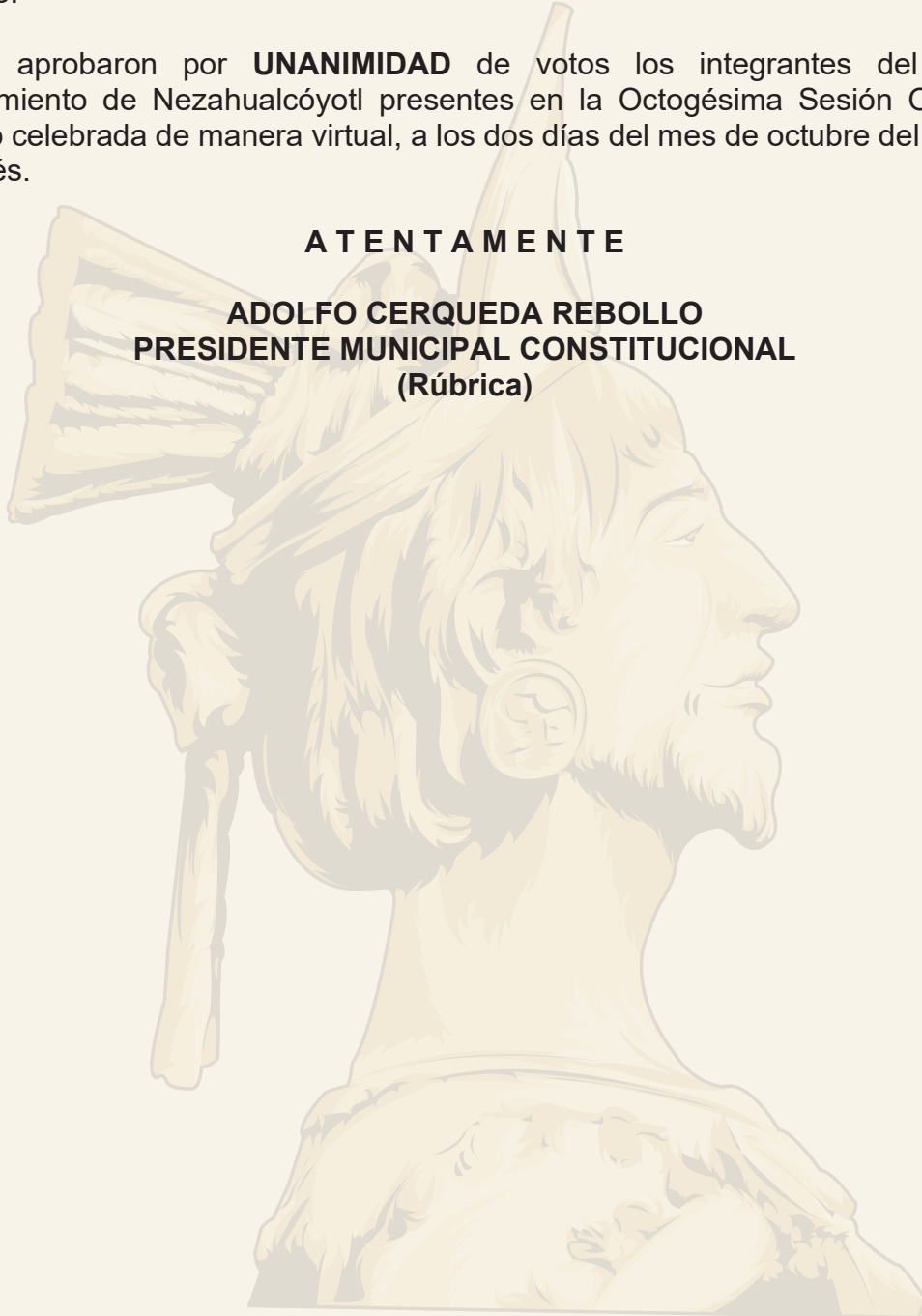


TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2024

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024
HA1	H A B I T A C I O N A L	PRECARIA	BAJA	M2	\$ 1,294
HA2			MEDIA	M2	\$ 1,907
HA3			ALTA	M2	\$ 2,598
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 3,974
HB2			MEDIA	M2	\$ 4,815
HB3			ALTA	M2	\$ 5,526
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	\$ 5,551
HC2			MEDIA	M2	\$ 6,884
HC3			ALTA	M2	\$ 7,260
HD1		REGULAR	BAJA	M2	\$ 8,355
HD2			MEDIA	M2	\$ 9,111
HD3			ALTA	M2	\$ 10,880
HE1		BUENA	BAJA	M2	\$ 11,601
HE2			MEDIA	M2	\$ 12,487
HE3			ALTA	M2	\$ 14,399
HF1	MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 15,935	
HF2		MEDIA	M2	\$ 17,649	
HF3		ALTA	M2	\$ 21,138	
HG1	LUJO	BAJA	M2	\$ 22,519	
HG2		MEDIA	M2	\$ 26,517	
HG3		ALTA	M2	\$ 30,000	

CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 2,842
CA2			MEDIA	M2	\$ 4,050
CA3			ALTA	M2	\$ 5,019
CB1		REGULAR	BAJA	M2	\$ 7,004
CB2			MEDIA	M2	\$ 8,315
CB3			ALTA	M2	\$ 9,973
CC1		BUENA	BAJA	M2	\$ 11,781
CC2			MEDIA	M2	\$ 13,209
CC3			ALTA	M2	\$ 15,615
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 17,717
CD2			MEDIA	M2	\$ 19,870
CD3			ALTA	M2	\$ 22,351
CE1		LUJO	BAJA	M2	\$ 24,539
CE2			MEDIA	M2	\$ 28,530
CE3			ALTA	M2	\$ 30,766
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	\$ 6,442
CF2	MEDIA		M2	\$ 6,928	
CF3	ALTA		M2	\$ 9,061	
CF4	MUY ALTA		M2	\$ 14,567	

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2024					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 2,223
IA2			MEDIA	M2	\$ 2,832
IA3			ALTA	M2	\$ 3,544
IB1		LIGERA	BAJA	M2	\$ 4,130
IB2			MEDIA	M2	\$ 4,858
IB3			ALTA	M2	\$ 5,584
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	\$ 6,527
IC2			MEDIA	M2	\$ 7,358
IC3			ALTA	M2	\$ 8,327
ID1		PESADA	BAJA	M2	\$ 9,530
ID2			MEDIA	M2	\$ 10,263
ID3			ALTA	M2	\$ 11,466
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	\$ 4,513
IG2			MEDIA	M2	\$ 5,847
IH3			ALTA	M2	\$ 7,627
IH4			MUY ALTA	M2	\$ 10,173
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	\$ 7,082
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	\$ 9,212
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	\$ 14,782
IK4			TRATADORA	MUY ALTA	M3
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3	\$ 3,379	
IM2		ALTA (Concreto)	M3	\$ 8,742	
IQ2	BÁSCULA	MEDIA	TON	\$ 6,123	



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2024					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024

QA1	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	\$ 8,360
QA2			MEDIA	M2	\$ 11,105
QB3			ALTA	M2	\$ 13,969
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	\$ 4,833
QC2			MEDIA	M2	\$ 6,916
QC3			ALTA	M2	\$ 10,147
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	\$ 3,654
QD2			MEDIA	M2	\$ 7,075
QD3			ALTA	M2	\$ 11,651
QD4			MUY ALTA	M2	\$ 20,670
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	\$ 4,718
QE2			MEDIA	M2	\$ 9,683
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	\$ 5,861
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	\$ 6,954
QF2			MEDIA	M2	\$ 11,728
QG3			ALTA	M2	\$ 16,930
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	\$ 6,871
QH2			MEDIA	M2	\$ 8,584
QH3			ALTA	M2	\$ 9,984
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	\$ 12,143
QI2			MEDIA	M2	\$ 14,152
QI3			ALTA	M2	\$ 16,242
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	\$ 18,653
QL2			MEDIA	M2	\$ 21,222
QL3	ALTA		M2	\$ 23,777	
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	\$ 5,144	
QK2		MEDIA	M2	\$ 6,449	

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2024					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024
EA1	E S P E C I A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	\$ 6,471
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	\$ 9,096
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	\$ 380
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	\$ 2,485
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	\$ 4,207
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	\$ 4,513
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	\$ 431
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 1,010
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	\$ 1,329
EG2			MEDIA	M2	\$ 2,523
EH3			ALTA	M2	\$ 4,501
EH4			MUY ALTA	M2	\$ 7,623
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	\$ 390
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	\$ 256,685
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	\$ 230,239
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	\$ 313,914
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	\$ 3,498
EF2			MEDIA (Squash)	M2	\$ 6,729
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	\$ 431
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 582
EL3	ALTA (Especial o similar)		M2	\$ 813	
EM1	CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	\$ 97	
EN1	GRADAS	Media (Concreto)	M2	\$ 5,101	
EQ1	CONTENEDOR	BAJA	M2	\$ 2,048	

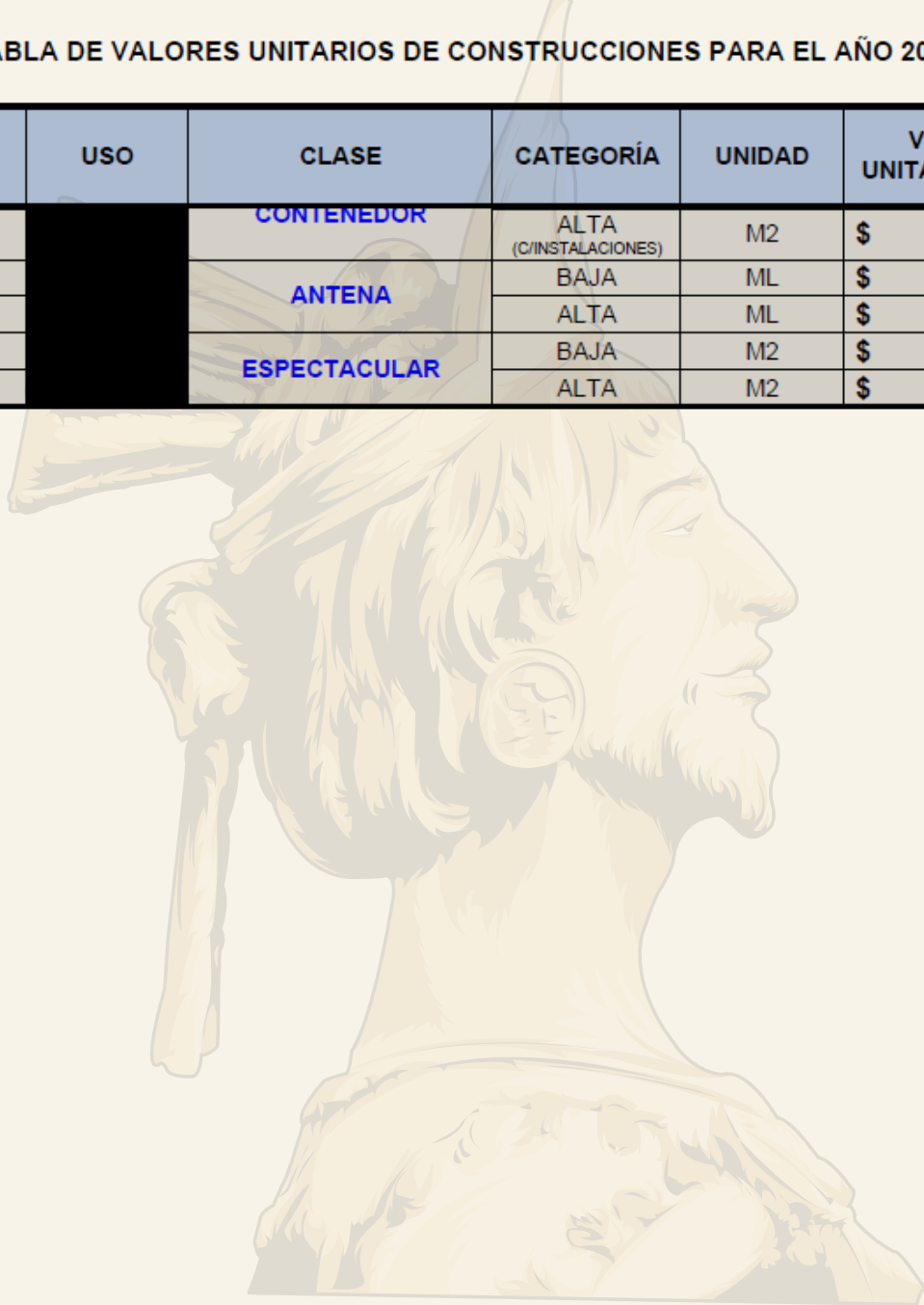


Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2024					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024
EQ2		CONTENEDOR	ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	\$ 3,959
ER1		ANTENA	BAJA	ML	\$ 1,622
ER2			ALTA	ML	\$ 2,723
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	\$ 2,512
ES2			ALTA	M2	\$ 6,141



ÁREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Nezahualcoyotl

Total de Áreas Homogéneas 44

Fecha: 29 de Agosto de 2023

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
1	EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	H2	9	17	2355.00
2	ATLACOMULCO, METROPOLITANA	H2	9	17	3078.00
3	AURORA ESPERANZA LA PERLA	H2	9	17	2185.00
9	LAS FLORES VIRGENCITAS EL PAL	H2	9	17	2164.00
15	VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	H2	9	17	2266.00
16	METROPOLITANA II III EVOLUCIO	H2	8	17	2711.00
30	JUAREZ PANTITLAN	H2	8	17	2441.00
31	EDO.DE MEX. VIRGENCINTAS	H2	9	17	2064.00
32	ESTADIO NEZA 86	E1	100	100	2204.00
33	DEL SOL	H2	10	20	1927.00
38	REY NEZA	H3	8	17	2217.00
46	PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL	I2	15	30	1804.00
48	J. DE SAN AGUSTIN 2A SECCION	H2	7	18	2055.00
49	REFORMA A Y B	H2	8	15	2037.00
51	PANTEON LOS ROSALES	E1	80	300	879.00
52	LOS OLIVOS COL ISRAEL	H2	9	17	2055.00
53	EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	H2	10	15	2097.00
57	LOS COLORINES	H2	10	15	2097.00
60	IMPULSORA C GUADALUPANA V DE	H2	10	20	2232.00
61	PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	H3	8	15	2917.00
62	BOSQUES DE ARAGON	H4	8	20	4573.00
63	VALLE DE ARAGON I	H4	8	15	3069.00
64	ENEP ARAGON	E1	300	800	2204.00
65	VALLE DE ARAGON II	H3	7	12	2355.00
66	PLAZAS DE ARAGON	H3	12	16	2326.00
67	LAS ANTENAS	H2	8	18	2242.00
72	CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	H2	10	15	1874.00
73	AMPLIACION CIUDAD LAGO	H2	8	12	1950.00
75	CAMELLONES BORDO	E1	30	400	1096.00
76	CEMENTERA	I2	40	40	1652.00
77	NORMAL Y PANTEON GRAL	E1	100	150	879.00
78	IZCALLI NEZAHUALCOYOTL	H3	6	14	2272.00
79	COMERCIAL MEXICANA	C2	50	100	4617.00
80	VALLE DE ARAGON III	E1	50	80	2635.00
81	VALLE DE ARAGON IV	H1	7	18	1602.00
82	PERIFERICO	E1	30	300	1888.00
83	TAXIMETRO	E1	60	110	1888.00
84	LOCUTORES	H3	12	14	2196.00
85	INVASION, CANAL DE SALES	H1	7	15	1760.00
86	COLEGIO DE POLICIA	E1	400	600	1326.00
87	FRACTO. LAS ARMAS 2_ SECC.	H3	70	64	2443.00
88	VALLE DE ARAGON V	H3	37	127	2252.00
89	CAMELLONES PERIFERICO	E1	500	500	1321.00
90	CIUDAD JARDIN BICENTENARIO	C3	475	1274	7704.00



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



BANDAS

Municipio: Nezahualcoyotl

Total de Bandas 117

Fecha: 29 de Agosto de 2023

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
300	3	83	B	VALLE ALTO	4012.00
301	3	83	B	VALLE ALTO	3277.00
302	3	16	B	VALLE DE YUKON	3296.00
303	3	16	B	VALLE DE YUKON	4012.00
304	8	128	D	VERACRUZ	2615.00
305	3	195	B	CENTRAL	3275.00
306	8	223	B	CENTRAL	2781.00
307	8	223	B	CENTRAL	5757.00
308	8	223	B	CENTRAL	5769.00
309	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	5437.00
310	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	5024.00
311	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2365.00
312	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	3409.00
313	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2394.00
314	3	250	B	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	2756.00
315	3	250	B	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	2111.00
316	2	197	B	SIETE	2020.00
317	2	197	B	SIETE	2417.00
318	1	197	B	SIETE	3628.00
319	1	197	B	SIETE	2781.00
320	2	27	B	CHIMALHUACAN	2322.00
321	2	27	B	CHIMALHUACAN	3743.00
322	1	27	B	CHIMALHUACAN	2727.00
323	4	27	B	CHIMALHUACAN	3423.00
324	5	27	B	CHIMALHUACAN	2815.00
325	5	27	B	CHIMALHUACAN	2647.00
326	5	27	B	CHIMALHUACAN	2469.00
327	5	27	B	CHIMALHUACAN	3226.00
328	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3423.00
329	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4081.00
330	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2895.00
331	1	31	B	PANTITLAN	3628.00
332	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2283.00
333	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2637.00
334	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2532.00
335	1	109	B	TEXCOCO	2781.00
336	1	109	B	TEXCOCO	3857.00
337	7	1	B	TEXCOCO	3735.00
338	6	109	B	TEXCOCO	2442.00
339	6	109	B	TEXCOCO	2837.00
340	7	32	B	PANTITLAN	3628.00
341	6	31	B	PANTITLAN	2444.00
342	7	32	B	PANTITLAN	3423.00
343	6	31	B	PANTITLAN	2374.00
344	5	154	B	CARMELO PEREZ	3226.00
345	5	154	B	CARMELO PEREZ	2773.00
346	5	27	B	CHIMALHUACAN	1957.00
347	5	27	B	CHIMALHUACAN	1101.00
348	5	27	B	CHIMALHUACAN	3298.00
352	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3735.00
353	3	195	B	CENTRAL	3682.00
354	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3528.00
355	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4309.00
356	2	27	B	CHIMALHUACAN	2162.00
357	1	27	B	CHIMALHUACAN	3857.00
358	4	27	B	CHIMALHUACAN	3528.00
359	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2982.00





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



BANDAS

Municipio: Nezahualcóyotl

Total de Bandas 117

Fecha: 29 de Agosto de 2023

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
360	7	32	B	PANTITLAN	3743.00
361	7	1	B	TEXCOCO	4309.00
362	7	1	B	TEXCOCO	2627.00
363	7	32	B	PANTITLAN	2794.00
364	7	127	B	CARMELO PEREZ	3330.00
365	6	154	B	CARMELO PEREZ	2987.00
366	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	3488.00
367	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	2928.00
368	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	3226.00
369	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	2738.00
370	5	154	B	CARMELO PEREZ	2466.00
371	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3735.00
372	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3513.00
373	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	3226.00
374	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2639.00
375	5	1	D	RANCHO GRANDE	2647.00
376	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2647.00
379	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3423.00
380	5	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3423.00
381	1	170	B	MEXICO	3857.00
382	8	115	C	BOSQUES DE AMERICA	4108.00
383	3	83	B	VALLE ALTO	3569.00
384	3	195	B	CENTRAL	3569.00
385	1	95	B	NEZAHUALCOYOTL	3743.00
386	5	27	B	CHIMALHUACAN	2374.00
387	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2727.00
388	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2565.00
389	7	98	B	SAN ANGEL	3201.00
390	7	98	B	SAN ANGEL	3095.00
391	3	9	B	VALLE YANG TSE	3414.00
392	1	29	D	VALLE DE BRAVO	3414.00
393	3	16	B	VALLE DE YUKON	3414.00
394	1	2	D	LAGUNA DE SAN CRISTOBAL	3373.00
395	6	35	B	CHIMALHUACAN	1495.00
396	3	156	B	VALLE DE SANTIAGO	3628.00
397	2	159	B	CUAUHTEMOC	3414.00
398	3	156	B	VALLE DE SANTIAGO	3095.00
399	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	2564.00
400	8	8	B	HACIENDA DE LA GAVIA	2564.00
401	8	60	B	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	2564.00
402	4	22	D	ESCONDIDA	2987.00
403	4	11	B	CUARTA	2666.00
404	4	11	B	CUARTA	2773.00
405	4	11	B	CUARTA	2454.00
406	4	17	D	AMANECER RANCHERO	2454.00
407	5	17	D	AMANECER RANCHERO	2454.00
408	5	4	B	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2454.00
409	4	4	D	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2564.00
410	6	163	B	INDEPENDENCIA	2773.00
411	6	163	B	INDEPENDENCIA	2564.00
412	6	106	B	TEPOZANES	2345.00
413	6	106	B	TEPOZANES	2564.00
414	6	106	B	TEPOZANES	2454.00
415	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	2096.00
416	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	5476.00
417	4	18	D	CIELITO LINDO	2417.00
418	5	18	D	CIELITO LINDO	2417.00





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



BANDAS

Municipio: Nezahualcoyotl

Total de Bandas 117

Fecha: 29 de Agosto de 2023

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
419	4	21	D	CAMA DE PIEDRA	2493.00
420	7	7	D	ESCALERILLAS	2952.00
421	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	5387.00



ACUERDO N° 267

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de mayo del año 2017, se publicó el decreto número 2017, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.
- III. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades

estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- IV.** En el capítulo decimo se establece la creación del Sistema Municipal de Anticorrupción siendo el Estado de México el pionero de implementación de dicho sistema, que es y será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el sistema estatal anticorrupción y concurrentemente tendrá como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción así como coadyuvar con las autoridades competentes con la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Que el Sistema Municipal de anticorrupción se integrará por:

- a. Un Comité Coordinador Municipal.
- b. Un Comité de Participación Ciudadana.

- V.** Que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

- VI.** Que el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

- a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a tres integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

- VII.** Que, atendiendo a lo anterior, el Ayuntamiento tendrá en un primer momento constituir la Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses conforme a la convocatoria que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado anexo al presente acuerdo.
- VIII.** Cabe mencionar que, mediante acuerdo número 51, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero del año 2022, se aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, integrada por la C. Zaria Aguilera Claro, Primera Síndico, en calidad de Presidenta; y como integrantes los CC. Ricardo Armando Ordiano Pérez, Tercer Regidor; Sonia Carolina Gómez Ayala, Sexta Regidora; Isidro Ocampo Sánchez, Séptimo Regidor; Aurelio Casasola Salazar, Décimo Regidor; Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez, Décima Primera Regidora; y Rafael González Vara, Décimo Segundo Regidor, comisión que dio cabal cumplimiento con los trabajos al quedar debidamente integrada la Comisión de Selección Municipal mediante acuerdo de cabildo número 104 aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo del 2022.
- IX.** Que mediante CIM/NCM/NEZA/1314/2023 de fecha 25 de septiembre del año 2023, el Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla informó a la Primer Síndico Municipal Zaria Aguilera Claro que, el próximo 30 de noviembre del año 2023, fenece el periodo de elegibilidad de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
- X.** Por tal motivo y, ante la próxima fecha que se tiene para que fenezca el periodo de elegibilidad de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, resulta necesario someter a consideración del Cabildo, la expedición de la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl. Y, sea la Comisión Edilicia Transitoria conformada mediante acuerdo de cabildo número 51, la encargada para dar seguimiento al proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la



Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 267

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba y autoriza que agotada la etapa de recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento remita la totalidad de los expedientes recepcionados en sobre cerrado a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal conformada mediante acuerdo número 51, para que, lleve a cabo la revisión, verificación y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como el análisis correspondiente y, una vez hecho lo anterior, dictamine respecto de la propuesta de integración.

TERCERO. - Se aprueba y autoriza la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes al proceso de integración de las propuestas que realice Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, al titular de la Contraloría Interna Municipal Alejandro Barrios Padilla y al titular de la Consejería Jurídica Félix Edmundo González Cariño.

CUARTO. - En consecuencia, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica.

QUINTO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación para que realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo en los medios de comunicación correspondientes.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

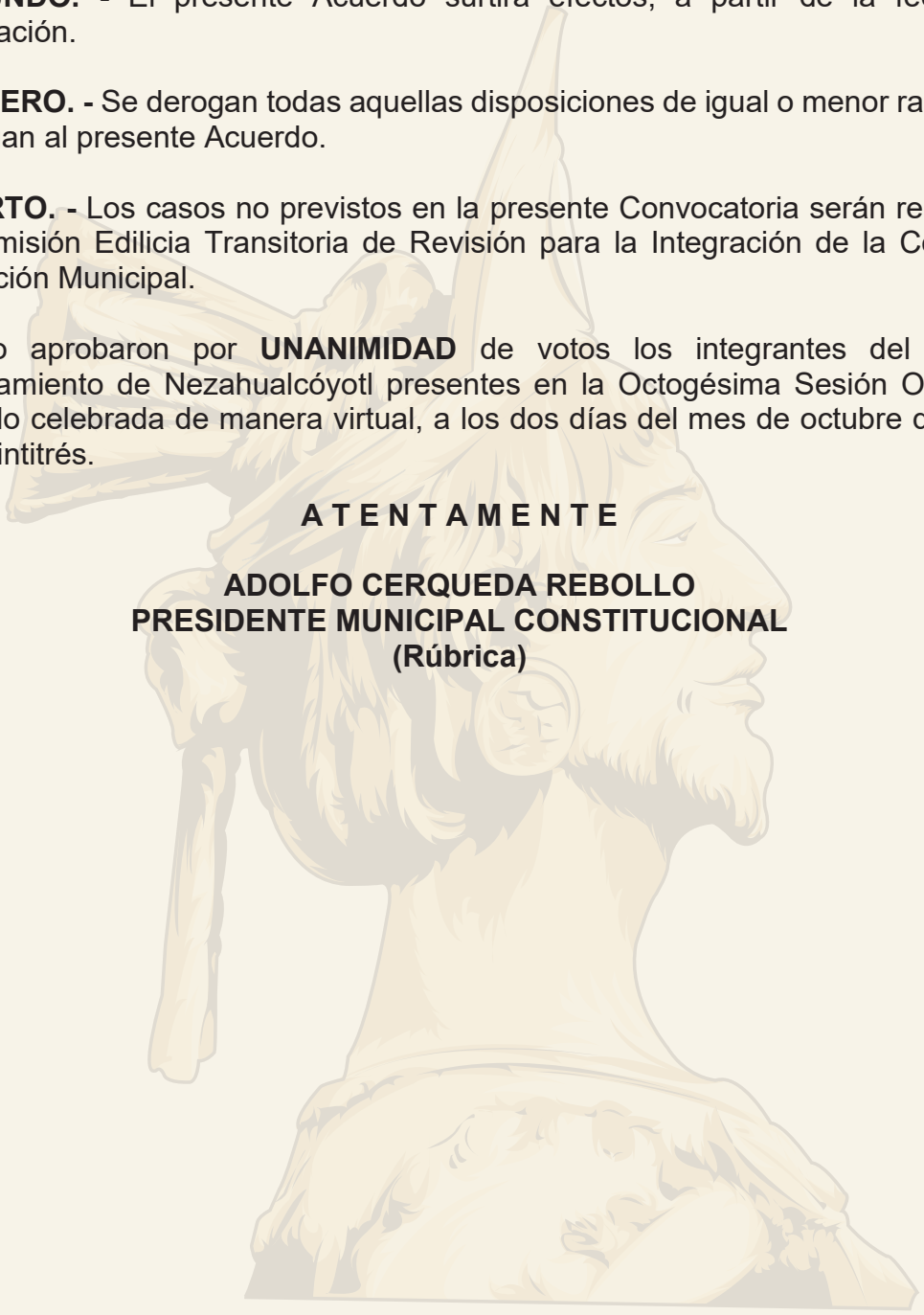
TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL EXPIDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en con relación con el artículo 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el territorio municipal, a que propongan candidatas o candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil asentadas en el territorio municipal o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl, los aspirantes a integrar la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- d) No haber desempeñado cargos de elección popular y/o pertenecer a un partido Político;
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

f) No ser servidor público de la administración pública municipal, estatal o federal.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES PROPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su institución académica, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la institución y sus motivos para aceptar la propuesta.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su organización, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la misma y sus motivos para aceptar la propuesta.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES QUE SIN SER PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUENTEN CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DEBERÁN:

PRIMERA. - Presentar escrito libre en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERA. - Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar en sobre cerrado firmado al margen, con oficio para su acuse por triplicado, de la siguiente documentación: del día 09 de octubre al 23 de octubre de 2023.

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y dos números telefónicos de contacto vigentes, así como correo electrónico de la candidata y/o candidato o postulante personal; acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente (INE o Constancia digital de identificación, Cedula de Identificación o Pasaporte); de la candidata y/o candidato o postulante personal.
3. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaria del Ayuntamiento vigente.
4. Carta firmada por la candidata y/o candidato o postulante personal, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y una descripción de las razones que su idoneidad para el cargo.
5. Informe de no Antecedentes Penales a la fecha de la Convocatoria.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular.
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, siendo estas inapelables".
9. Tres cartas de recomendación de vecinos del lugar donde reside.
10. Documentos probatorios y/o en su caso, descripción de su contribución y/o conocimiento en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



11. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste No ser servidor público de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
12. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste gozar de buena reputación y probada honorabilidad.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho con tinta azul; así como en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, inclusive las copias, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original, ya sea desde la presentación de la propuesta en el caso de los propuestos por instituciones Académicas y de Investigación u organizaciones de la sociedad civil y las postulaciones personales.

Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sito en Avenida Chimalhuacán s/n entre la calle de Faisán y Caballo Bayo, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México del 09 al 23 de octubre de del 2023, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, quien se encargará de recibir la documentación de los aspirantes en sobre cerrado; integrando los expedientes de las candidatas y/o candidatos postulantes.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, quien verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos o postulantes personales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, acordará el formato y los horarios de las comparecencias, presenciales o virtuales dependiendo de las condiciones sanitarias o de protección civil, en el caso, las candidatas, candidatos o postulantes personales, previamente serán notificadas a través del correo electrónico o vía telefónica, las cuales serán públicas a través del sitio oficial del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SÉPTIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el 30 de noviembre del 2023, el dictamen por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados a integrar la Comisión de Selección Municipal, mismo que someterá la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. - Previo análisis, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presentara las propuestas que cumplieron con la convocatoria en base a criterios de objetividad, veracidad, e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nezahualcóyotl mediante Dictamen y será el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl quien apruebe a los candidatos elegidos para conformar la Comisión de Selección Municipal, la designación deberá ser preferentemente proporcional observando el principio de paridad de género.

NOVENA. - El listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección que apruebe el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ser publicado en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Municipio.

DÉCIMA. - A los integrantes de la Comisión de Selección se les entregará un reconocimiento por su participación y contribución a la transparencia y combate a la corrupción.

DÉCIMA PRIMERA. - Los datos personales y/o sensibles serán resguardados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal”, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en un Diario local de mayor circulación y en la página Web del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.





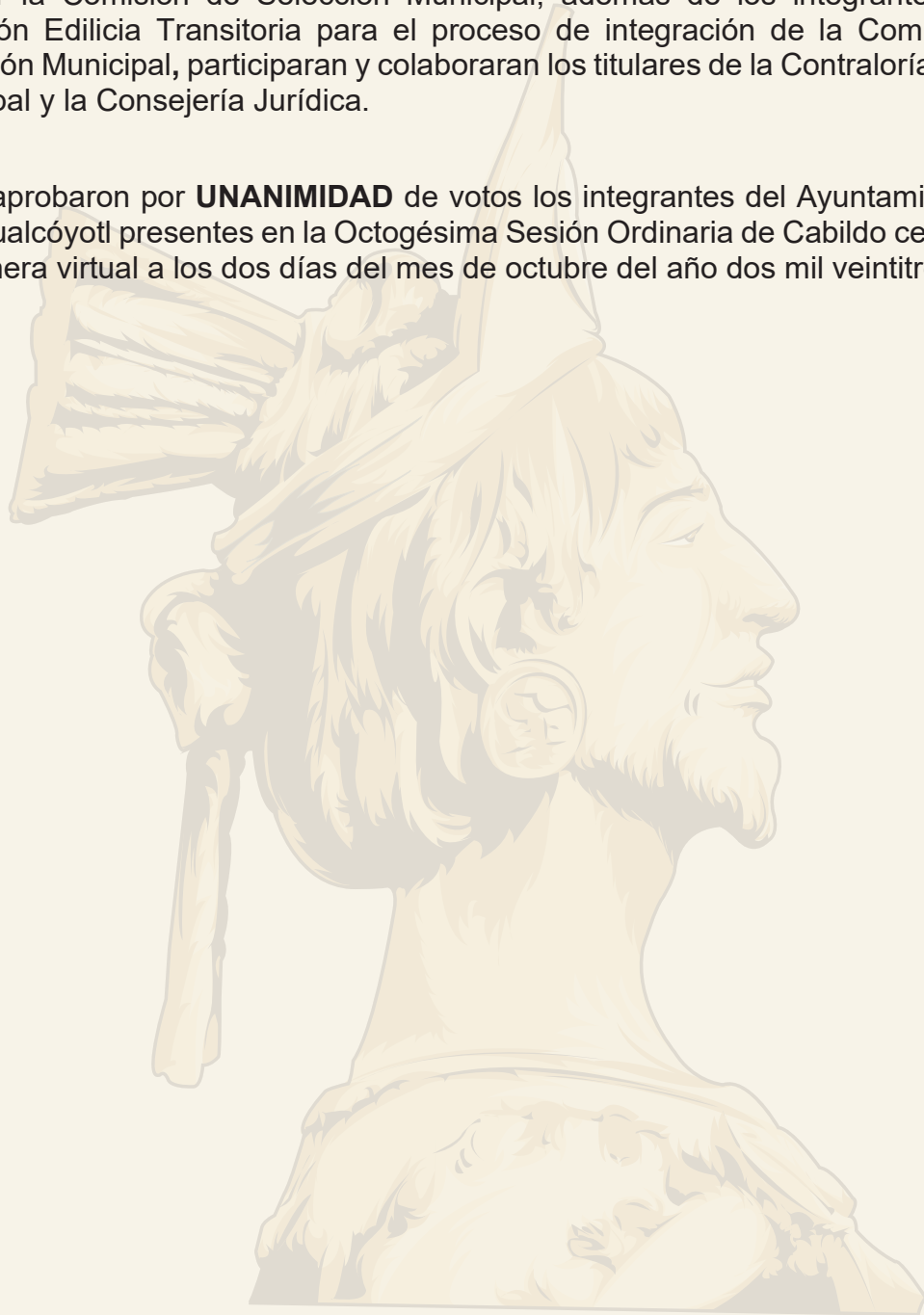
Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO. – En los trabajos del proceso de selección de las propuestas para integrar la Comisión de Selección Municipal, además de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, participaron y colaboraron los titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Consejería Jurídica.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.





ACUERDO N° 268

POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE TATUADO GRATUITO DE AUTOPARTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CONSIDERANDO

- XIII.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XIV.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.
- XV.** Que de acuerdo con datos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)** de enero a agosto de 2023, con el respecto al mismo periodo del año 2022 hubo un aumento del 1.1% el robo de vehículo; sin embargo, el robo de vehículo modalidad de estacionado creció 20.2% en el mismo periodo.

XVI. Un robo relacionado con el robo de vehículo, es el robo de autopartes: espejos, llantas y computadoras son algunas de las piezas más robadas, afectación económica para el ciudadano. Las **denuncias** por este delito pasaron de **228 de enero a agosto de 2022 a 206 averiguaciones en el mismo período del presente año.**

XVII. Una de las principales causas por las que ha crecido este ilícito en los últimos años, fue a raíz de la pandemia por Covid-19, ya que las cadenas de suministro de autopartes se vieron afectadas, con lo cual, al producirse menos piezas, estas subieron de precio, lo que ha llevado a las personas a comprarlas en mercados secundarios donde en muchos casos son robadas.

XVIII. Tal como se deducen de las cifras del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)** que año **2020 finalizó con 220 denuncias** y el **2021 con 388 denuncias** reportadas.

XIX. Que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realiza entre otras funciones proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia. Prevenir, es la mejor manera de proteger el vehículo contra el robo, tomar las precauciones necesarias para mantenerlo seguro.

XX. Por lo anterior, se propone llevar a cabo la campaña de tatuado gratuito de autopartes como parte de la prevención de robo, consiste en grabar un código en espejos, calaveras, faros y rines, con la finalidad de inhibir el robo de autos y autopartes, el cual se realizará en tres sedes del territorio municipal:

- **Explanada de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl**
- **Deportivo Bicentenario ciudad jardín.**

XXI. El servicio de tatuado de autopartes será gratuito, con los siguientes requisitos:

- Realizar previamente su registro para agendar la cita y acudir en la fecha y hora asignada.
- Ser propietario del vehículo.

- Establecer las autopartes a tatuar.
- Presentar Identificación Oficial vigente.
- Comprobante de domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- Presentar tarjeta de circulación.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 268

POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE TATUADO GRATUITO DE AUTOPARTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la campaña y el Programa de tatuado gratuito de autopartes en el Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con las especificaciones establecidas para tal efecto.

SEGUNDO. Se instruye y autoriza al Director de Administración, Jorge Jesús Martínez Flores, para que realice los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes, servicios e insumos necesarios para habilitar las tres sedes a fin de llevar a cabo el programa, así como las demás acciones a fin de dar cabal cumplimiento con el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye y autoriza al Director General de Seguridad Ciudadana, el Lic. Vicente Ramírez García y a la Directora de Desarrollo Social María Gener Jaimez Castañeda, realicen las reconducciones que sean necesarias de las acciones establecidas en sus PBRM, así como los tramites administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye y autoriza a la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera, realice las adecuaciones y traspasos presupuestales considerando para ello las economías existentes, así como los tramites administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento con el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye y autoriza al Director de imagen y comunicación, Lic. Mauricio Mejía Rojas, realice lo conducente para dar difusión al presente programa.

SEXTO. Se instruye y autoriza al Director del Instituto de Planeación, realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, asigne bienes y mobiliario disponible, así como informe y remita el presente acuerdo a los titulares las dependencias señaladas a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

OCTAVO. El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación y hasta el último día hábil del año 2024.

TERCERO. - Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 269

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN, MONTOS POR AHORROS GENERADOS EN OBRAS EN EL EJERCICIO DE 28 OBRAS, ASÍ COMO LA ADHESIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2023, APROBADAS Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 231 y 232 EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023, AL TENOR SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor". Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2023.

II. El pasado dieciséis de junio del año dos mil veintitrés el Honorable Cabildo aprobó mediante los acuerdos número 231 y 232 de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, la ejecución de las obras y acciones a realizarse con los Recursos del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023 - RAMO GENERAL 33, por un importe de \$264,288,404.18 (Doscientos seiscientos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 18/100 M.N.) para obras de infraestructura en agua potable, drenaje y alcantarillado así como construcción de pavimentos, construcción de guarniciones y banquetas, rehabilitación de Escuelas Públicas, unidades médicas básicas, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Derivado de lo anterior y considerando el objeto principal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se tiene el menester de comprometer estos recursos para dar atención a las necesidades de los Nezatlense con los mayores grados de rezago social o pobreza extrema, así como, de las Zonas de Atención Prioritarias; con obras y servicios que mejoren las condiciones de su entorno y calidad de vida.

IV. Como se menciona en días pasados fueron autorizadas las obras y acciones a realizarse con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, al realizar la factibilidad y validación de las obras mediante la definición de acciones inducidas y alcances de los proyectos se determinan ahorros en las acciones aprobadas, lo que nos permite la incorporación de siete obras adicionales que ayudaran a dotar de infraestructura vial adecuada a la zona norte del municipio.

Propuesta de obras a modificar de los acuerdos de cabildo no. 231 y 232 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023				
NO. REF. ACUERDOS 231 Y 232	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO
29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL BARCO EN CALLE 3	ENTRE CALLE VALLE DE BRAVO Y CALLE CHALCO, COLONIA EL BARCO	\$1,464,086.42	\$1,232,516.53
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS FLORES EN CALLE MARGARITA	ENTRE CALLE LA ROSA Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, COLONIA LAS FLORES	\$465,980.66	\$391,021.15
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS PALMAS EN CALLE COMILLAS	ENTRE AVENIDA PANTITLÁN Y CALLE PIRULES, COLONIA LAS PALMAS	\$2,105,960.00	\$1,749,842.42
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VERGEL DE GUADALUPE EN CALLE JALAPA	ENTRE AVENIDA MÉXICO Y CALLE GUADALAJARA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$1,271,400.00	\$1,014,031.44
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL	ENTRE AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA FRANCISCO	\$1,835,787.50	\$1,410,549.18



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



	LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 19	VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA		
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO EN CALLE LAGO MALAR	ENTRE CALLE LAGO VALENCIA Y CALLE LAGO CARDIEL, COLONIA CIUDAD LAGO	\$860,640.00	\$623,420.52
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN CALLE HACIENDA DE LAS ÁNIMAS	ENTRE AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA Y AVENIDA HACIENDA DE LA GAVIA, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,021,200.00	\$1,305,974.91
36	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE PANCHITA	ENTRE CALLE MAÑANITAS Y AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ, COLONIA AURORA	\$971,764.95	\$892,101.54
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CECILIA	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA AURORA	\$920,190.53	\$914,830.97
38	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD GENERAL VICENTE VILLADA EN AVENIDA CARMELO PÉREZ AMBOS SENTIDOS	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y CALLE DEL VALLE, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA	\$2,344,876.83	\$1,587,738.11
40	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD EVOLUCIÓN EN CUARTA AVENIDA	ENTRE AVENIDA PALACIO NACIONAL Y AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA EVOLUCIÓN	\$1,990,681.01	\$1,628,294.36
41	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD PLAZAS DE ARAGÓN EN CALLE PLAZA TLAXCOAQUE	ENTRE CALLE BOSQUE DE ROMA Y AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN	\$1,044,699.12	\$798,675.40
44	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE CICLAMORES	ENTRE CALLE ÁLAMOS Y CALLE CALAMBUCOS, COLONIA LA PERLA	\$822,406.19	\$711,076.83
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CENTRAL EN CALLE ORIENTE 4	ENTRE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO Y CALLE LAGO WINNIPEG, COLONIA CENTRAL	\$879,711.43	\$763,875.77
46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AGUA AZUL EN CALLE ORIENTE 4	ENTRE CALLE LAGO WINNIPEG Y CALLE LAGO TRASIMENO, COLONIA AGUA AZUL	\$866,135.82	\$710,455.81



47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AGUA AZUL EN AVENIDA LAGUNA DE TÉRMINOS	ENTRE CALLE LAGO TRASIMENO Y AVENIDA INGENIERO JORGE LUQUE LOYOLA, COLONIA AGUA AZUL	\$2,713,694.14	\$2,045,250.13
48	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AGUA AZUL EN AVENIDA LAGUNA DE TÉRMINOS	ENTRE AVENIDA INGENIERO JORGE LUQUE LOYOLA Y AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA AGUA AZUL	\$1,278,924.35	\$1,039,369.07
49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EVOLUCIÓN EN CALLE GLORIETA DE COLÓN	ENTRE AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO, COLONIA EVOLUCIÓN	\$1,078,000.00	\$952,325.62
50	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD JOSÉ VICENTE VILLADA EN CALLE GLORIETA DE COLÓN	ENTRE AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL, COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA	\$2,059,200.00	\$1,803,099.60
51	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD JOSÉ VICENTE VILLADA EN AVENIDA SAN ÁNGEL	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA PANTITLÁN, COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA	\$5,874,000.00	\$4,233,985.98
52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CORRIDO DEL NORTE	ENTRE AVENIDA VICENTE VILLADA Y AVENIDA CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA	\$6,151,200.00	\$4,674,353.72
53	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ (CENTRAL) Y CALLE HACIENDA DEL COTE, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$1,443,937.96	\$1,301,631.08
54	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE CALLE HACIENDA DEL COTE Y CALLE HACIENDA ZOTOLUCA, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,972,556.45	\$2,268,959.62
55	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE CALLE HACIENDA ZOTOLUCA Y CALLE HACIENDA DE SAN BERNABÉ, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,801,755.39	\$2,386,907.14
56	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN	ENTRE CALLE HACIENDA DE SAN	\$2,734,567.45	\$2,158,203.65



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



	NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	BERNABÉ Y CALLE HACIENDA DE YECAPIXTLA, COLONIA IMPULSORA		
57	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE SOLIS	ENTRE AVENIDA RANCHO SECO (UNIVERSIDAD NACIONAL) Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$5,894,345.65	\$5,885,018.83
58	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESPERANZA EN CALLE CIELITO LINDO	ENTRE CALLE DIECIOCHO Y CALLE SAN MARQUEÑA, COLONIA LA ESPERANZA	\$7,148,400.00	\$5,360,401.08
59	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CIELITO LINDO	ENTRE CALLE SAN MARQUEÑA Y CALLE NORTEÑAS, COLONIA AURORA	\$842,490.00	\$716,941.89

V. En este orden de ideas, con la finalidad de optimizar y eficientar al máximo el Recurso del FAISMUN 2023, es necesario comprometer y ejercer los Rendimientos Financieros generados para atender las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezatense, en obras y servicios que se apeguen a lo establecido en el artículo 33, Numeral A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, evitando reintegrar Rendimientos Financieros del FAISMUN a la Tesorería de la Federación de conformidad a lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual menciona lo siguiente:

"Las entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FAISMUN; evitando el reintegro de recursos, motivo por el cual es necesario contar con la autorización del H. Cabildo, para la correcta aplicación de los ahorros financieros generados de las economías en las acciones aprobadas, quedando de la siguiente manera:

FAISMUN AÑO	MONTO AUTORIZADO	ECONOMÍAS	TOTAL DE RECURSOS POR APLICAR
2023	\$62,858,591.85	\$50,560,852.35	\$12,297,739.50



VI. Es por ello, que se pretende ejecutar la cantidad de \$12,297,740.33 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), generados de las economías en las acciones aprobadas del FAISMUN 2023, para las obras que a continuación se enlistan:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE AVENIDA VALLE ALTO A CALLE VALLE DEL CEREZO COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,459,567.48	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL CEREZO A CALLE VALLE DEL FÉRTIL COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,366,002.31	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL FÉRTIL A CALLE VALLE DE LERMA COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,478,702.99	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DE LERMA A CALLE VALLE DEL MEZQUITAL COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,384,733.08	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL MEZQUITAL A AVENIDA CENTRAL CARLOS HANK GONZÁLEZ COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,608,733.64	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

VII. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularan los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Por lo anterior y toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de



su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor", y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México, por lo que presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 269

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN, MONTOS POR AHORROS GENERADOS EN OBRAS EN EL EJERCICIO DE 28 OBRAS, ASÍ COMO LA ADHESIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2023, APROBADAS Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 231 y 232 EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación de importes de obras aprobadas en el Programa Anual de Obras 2023, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023 – RAMO GENERAL 33, como a continuación se describe:

Obras a modificar el monto con incidencia directa autorizada en los acuerdos No. 231 y No. 232 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023				
NO. REF. ACUERDOS 231 Y 232	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO
29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD EL BARCO EN CALLE 3	ENTRE CALLE VALLE DE BRAVO Y CALLE CHALCO, COLONIA EL BARCO	\$1,464,086.42	\$1,232,516.53
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS FLORES EN CALLE MARGARITA	ENTRE CALLE LA ROSA Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, COLONIA LAS FLORES	\$465,980.66	\$391,021.15
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD LAS PALMAS EN CALLE COMILLAS	ENTRE AVENIDA PANTITLÁN Y CALLE PIRULES, COLONIA LAS PALMAS	\$2,105,960.00	\$1,749,842.42
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VERGEL DE GUADALUPE EN CALLE JALAPA	ENTRE AVENIDA MÉXICO Y CALLE GUADALAJARA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$1,271,400.00	\$1,014,031.44
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CAMPESTRE GUADALUPANA EN CALLE 19	ENTRE AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$1,835,787.50	\$1,410,549.18
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD CIUDAD LAGO EN CALLE LAGO MALAR	ENTRE CALLE LAGO VALENCIA Y CALLE LAGO CARDIEL, COLONIA CIUDAD LAGO	\$860,640.00	\$623,420.52
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN CALLE HACIENDA DE LAS ÁNIMAS	ENTRE AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA Y AVENIDA HACIENDA DE LA GAVIA, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,021,200.00	\$1,305,974.91
36	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE PANCHITA	ENTRE CALLE MAÑANITAS Y AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ, COLONIA AURORA	\$971,764.95	\$892,101.54
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CECILIA	ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA AURORA	\$920,190.53	\$914,830.97
38	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y CALLE DEL VALLE, COLONIA	\$2,344,876.83	\$1,587,738.11



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



	LOCALIDAD GENERAL VICENTE VILLADA EN AVENIDA CARMELO PÉREZ AMBOS SENTIDOS	GENERAL VICENTE VILLADA		
40	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD EVOLUCIÓN EN CUARTA AVENIDA	ENTRE AVENIDA PALACIO NACIONAL Y AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA EVOLUCIÓN	\$1,990,681.01	\$1,628,294.36
41	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD PLAZAS DE ARAGÓN EN CALLE PLAZA TLAXCOAQUE	ENTRE CALLE BOSQUE DE ROMA Y AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN	\$1,044,699.12	\$798,675.40
44	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD LA PERLA EN CALLE CICLAMORES	ENTRE CALLE ÁLAMOS Y CALLE CALAMBUCOS, COLONIA LA PERLA	\$822,406.19	\$711,076.83
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD CENTRAL EN CALLE ORIENTE 4	ENTRE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO Y CALLE LAGO WINNIPEG, COLONIA CENTRAL	\$879,711.43	\$763,875.77
46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD AGUA AZUL EN CALLE ORIENTE 4	ENTRE CALLE LAGO WINNIPEG Y CALLE LAGO TRASIMENO, COLONIA AGUA AZUL	\$866,135.82	\$710,455.81
47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD AGUA AZUL EN AVENIDA LAGUNA DE TÉRMINOS	ENTRE CALLE LAGO TRASIMENO Y AVENIDA INGENIERO JORGE LUQUE LOYOLA, COLONIA AGUA AZUL	\$2,713,694.14	\$2,045,250.13
48	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD AGUA AZUL EN AVENIDA LAGUNA DE TÉRMINOS	ENTRE AVENIDA INGENIERO JORGE LUQUE LOYOLA Y AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA AGUA AZUL	\$1,278,924.35	\$1,039,369.07
49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD EVOLUCIÓN EN CALLE GLORIETA DE COLÓN	ENTRE AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO, COLONIA EVOLUCIÓN	\$1,078,000.00	\$952,325.62
50	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD JOSÉ VICENTE VILLADA EN CALLE GLORIETA DE COLÓN	ENTRE AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL, COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA	\$2,059,200.00	\$1,803,099.60
51	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL EN LOCALIDAD JOSÉ VICENTE	ENTRE CALLE ESCONDIDA Y AVENIDA PANTITLÁN, COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA	\$5,874,000.00	\$4,233,985.98



	VILLADA EN AVENIDA SAN ÁNGEL			
52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CORRIDO DEL NORTE	ENTRE AVENIDA VICENTE VILLADA Y AVENIDA CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA	\$6,151,200.00	\$4,674,353.72
53	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ (CENTRAL) Y CALLE HACIENDA DEL COTE, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$1,443,937.96	\$1,301,631.08
54	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE CALLE HACIENDA DEL COTE Y CALLE HACIENDA ZOTOLUCA, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,972,556.45	\$2,268,959.62
55	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE CALLE HACIENDA ZOTOLUCA Y CALLE HACIENDA DE SAN BERNABÉ, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$2,801,755.39	\$2,386,907.14
56	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA EN AVENIDA HACIENDA DE LA NORIA	ENTRE CALLE HACIENDA DE SAN BERNABÉ Y CALLE HACIENDA DE YECAPIXTLA, COLONIA IMPULSORA	\$2,734,567.45	\$2,158,203.65
57	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA EN AVENIDA HACIENDA DE SOLIS	ENTRE AVENIDA RANCHO SECO (UNIVERSIDAD NACIONAL) Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$5,894,345.65	\$5,885,018.83
58	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD ESPERANZA EN CALLE CIELITO LINDO	ENTRE CALLE DIECIOCHO Y CALLE SAN MARQUEÑA, COLONIA LA ESPERANZA	\$7,148,400.00	\$5,360,401.08
59	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD AURORA EN CALLE CIELITO LINDO	ENTRE CALLE SAN MARQUEÑA Y CALLE NORTEÑAS, COLONIA AURORA	\$842,490.00	\$716,941.89

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de economías generadas hasta el mes de septiembre del presente año de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FAISMUN) 2023, Ramo General 33 por la cantidad de \$12,297,740.33 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como a continuación se describen:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE AVENIDA VALLE ALTO A CALLE VALLE DEL CEREZO COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,459,567.48	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL CEREZO A CALLE VALLE DEL FÉRTIL COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,366,002.31	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL FÉRTIL A CALLE VALLE DE LERMA COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,478,702.99	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DE LERMA A CALLE VALLE DEL MEZQUITAL COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,384,733.08	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN NEZAHUALCÓYOTL LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	ENTRE CALLE VALLE DEL MEZQUITAL A AVENIDA CENTRAL CARLOS HANK GONZÁLEZ COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	\$2,608,733.64	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, Ramo General 33 y se realice lo conducente para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para la ejecución de la obra descrita en el presente acuerdo conforme al techo presupuestal señalado, así como realice las adecuaciones al



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2023, así como sus actualizaciones necesarias.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para que realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de la obra pública, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones y trasposos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEPTIMO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 270

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por las CC. Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Mónica Miriam Granillo Velazco, Diputadas Secretarías de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl

Adolfo Cerqueda Rebollo, se informó que la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 03 de octubre del año dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 270

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

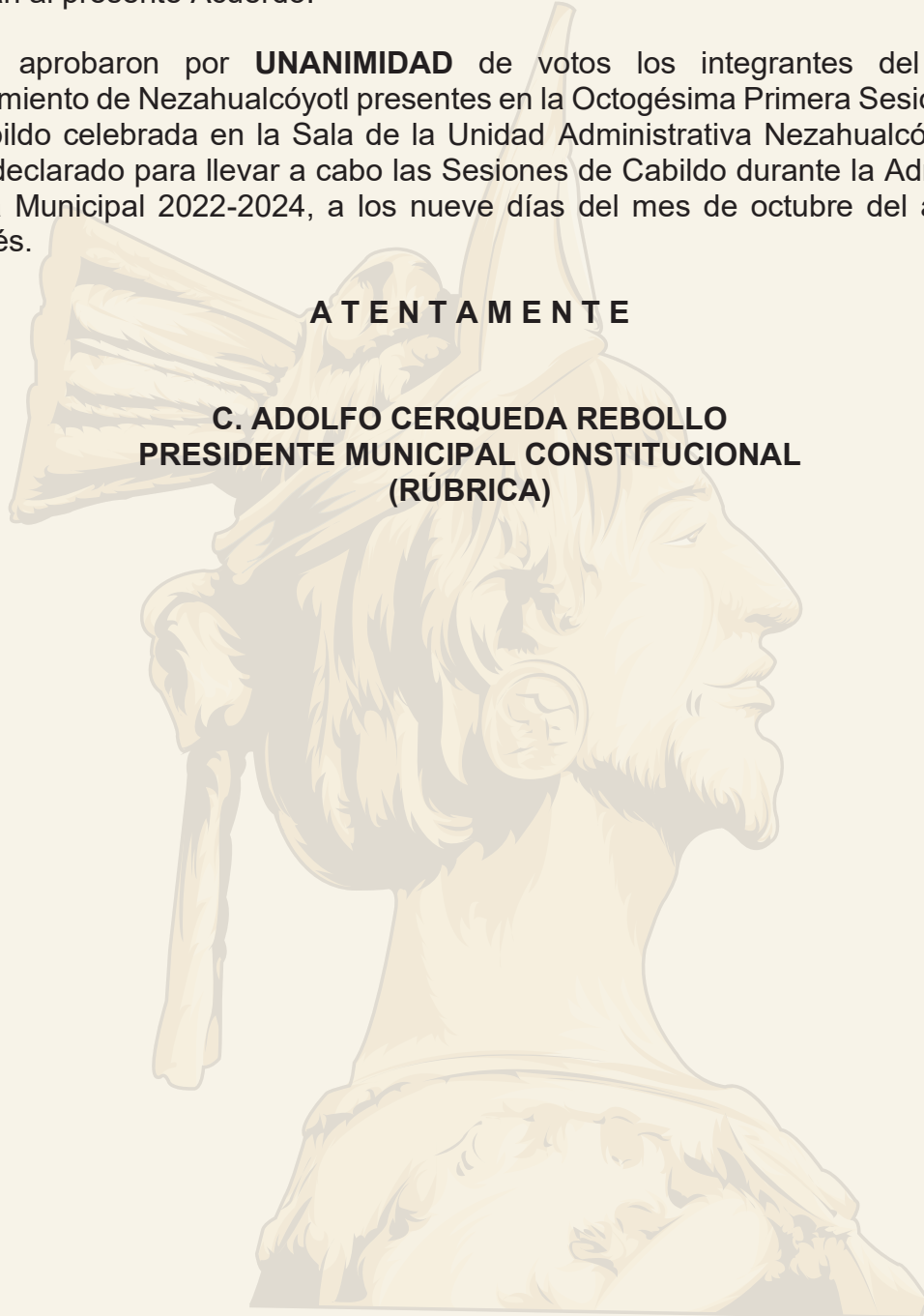


TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 271

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- VII.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- VIII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- X.** La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- XI.** Que mediante oficio suscrito por las CC. Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Mónica Miriam Granillo Velazco, Diputadas Secretarías de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl Adolfo Cerqueda Rebollo, se informó que la H. “LXI” Legislatura del Estado de México,

en sesión de fecha 03 de octubre del año dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XII. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 Bis.- El Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 271

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 272

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA AL C. RAFAEL GONZALEZ VARA, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas, así como los permisos para viajar en el extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes.

- V. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.
- VI. El Ayuntamiento deberá de resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.
- VII. Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez, cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.
- VIII. Que el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley citada, establece que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.
- IX. Que mediante número de oficio HA-DSR/061/2023 de fecha 4 de octubre de dos mil veintitrés, el C. Rafael González Vara en su carácter de Décimo Segundo Regidor, remitió oficio al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, a efecto de someter a su consideración la separación definitiva del ejercicio de sus funciones como Décimo Segundo Regidor de la Administración Pública Municipal 2022-2024 a partir del día 10 de octubre del 2023.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 272

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA AL C. RAFAEL GONZALEZ VARA, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Licencia Definitiva al C. Rafael González Vara para separarse del cargo de Décimo Segundo Regidor de la Administración Pública Municipal 2022–2024 a partir del día 10 de octubre del 2023.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese al **C. JUAN MANUEL ARMENDARIZ PARDO** en su calidad de Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del 10 de octubre del 2023;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Caceta Municipal

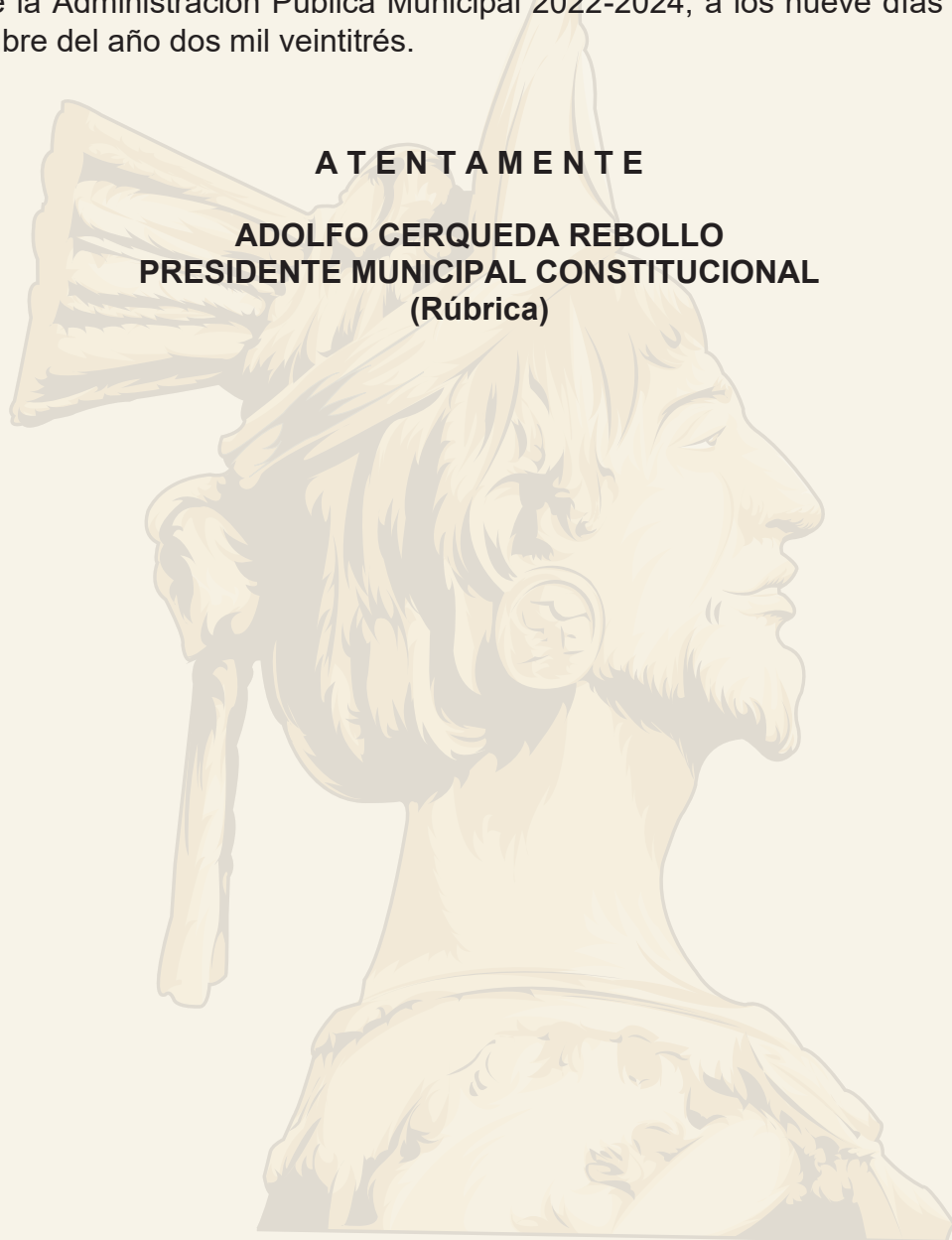
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 273

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (PRIMERA ETAPA), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”. Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2023.
- II. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. Así mismo el artículo 125 fracciones II, VII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia.
- IV. La importancia de realizar el programa de Modernización del Alumbrado Público Municipal, tiene como objetivo el generar espacios seguros para la

ciudadanía, identificando zonas de alto tránsito denominadas como centros múltiples donde se ubican mercados, iglesias, zonas escolares y espacios comerciales; cabe mencionar que en estas ubicaciones anteriormente se encontraban colocadas 7,400 luminarias tipo vela las cuales fueron instaladas en el año 2013 y su ciclo de vida feneció a los 5 años las mismas fueron retiradas y descontinuadas, por lo que es indispensable su intervención para brindar una mayor iluminación y al mismo tiempo brindar mayor seguridad a todos los ciudadanos, con el cual se contempla la colocación de luminarias de baja altura con la colocación de postes de 4.5 metros de altura y luminarias con tecnología tipo Led mediante cableado de alimentación subterráneo para brindar una mejor estética, importante mencionar que la colocación de las luminarias se ve beneficiada en algunos puntos con las bases colocadas de proyectos anteriores y en algunos espacios es factible la colocación mediante tornillo expansivo debido a las características del poste.

- V. Se tiene contemplado poder realizar la modernización con luminarias de última generación en led de los 64 centros de servicio municipales en etapas iniciando la primera etapa con 30 puntos, los cuales se les da prioridad conforme a lo identificado en el plano termo delincucional, por lo que se proponen los siguientes puntos de intervención:

No	CENTRO DE SERVICIO MUNICIPAL	COLONIA	REFERENCIA
1	CENTRO SOCIAL No 1	COL. VALLE DE ARAGON 1RA SECC	VALLE DEL CARMEN Y VALLE DE YANG TSE
2	FES ARAGON	PLAZAS DE ARAGON	AV UNIVERSIDAD NACIONAL Y HDA DE SAN CARLOS
3	MERCADO JOSE MARIA SALCEDO CARREON	COL. BOSQUES DE ARAGON	BOSQUES DE ESPAÑA
4	MERCADO DR JORGE JIMENEZ CANTU	VALLE DE ARAGON	VALLE DE SANTIAGO Y VALLE DE YANG TSE
5	MERCADO GUSTAVO BAZ PRADA	COL. IMPULSORA	HACIENDA DE LA NORIA Y HACIENDA DE SOLIS
6	MERCADO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CAMPESTRE GUADALUPANA	AV 3 Y CALLE 24
7	MERCADO VERGEL DE GUADALUPE	VERGEL DE GUADALUPE	CALLE VICTORIA ESQ AV. MEXICO
8	ALBERCA OLIMPICA	COL. ESTADO DE MEXICO	AV. CUAUHEMOC Y 4TA AVENIDA
9	MERCADO DE MARAVILLAS	COL. MARAVILLAS	AV, CUAUHEMOC Y SULTEPEC
10	MERCADO JUAREZ	COL. AGUA AZUL	LAGO ATITLAN Y LAGUNA DEL CARMEN
11	MERCADO LAS TORRES	COL. EL SOL	AURELIANO RAMOS Y CALLE 34
12	MERCADO EL SOL	COL. EL SOL	AURELIANO RAMOS Y AV. HIGINIO GUERRA

No	CENTRO DE SERVICIO MUNICIPAL	COLONIA	REFERENCIA
13	BANCO DE BIENESTAR	COL EVOLUCION	CUARTA AV Y BELLAS ARTES
14	CENTRO PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA	COL JOSE VICENTE VILLADA	SAN ANGEL Y SAN BARTOLO
15	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COL. METROPOLITANA 2DA SECC	AV. SOR JUANA INES E INDIIO TRISTE
16	CLINICA 75 DEL IMSS	COL. AURORA O AGUA AZUL	AV LOPEZ MATEOS Y CHIMALHUACAN
17	DEPORTIVO METROPOLITANO	COL. METROPOLITANA 2DA SECC	ALAMEDA CENTRAL Y PALACIO NACIONAL
18	MERCADO AURORA 2DA SECC	COL. AURORA	MADRUGADA Y VERGELITO
19	MERCADO EL PALMAR	COL. LAS FLORES	TULIPAN Y 4TA AV
20	MERCADO NEZAHUALCOYOTL	COL. METROPOLITANA 3RA SECC	SAN ANGEL Y COYOACAN
21	PARQUE ACUATICO XOCHIACA	COL. AURORA	RANCHO GRANDE Y LA ENRAMADA
22	DIF MUNICIPAL	COL. GRAL VICENTE VILLADA	AVIACION CIVIL ESQ SAN JUAN DE ARAGON
23	HOSPITAL DE LA PERLA	COL. LA PERLA	ESCONDIDA Y PONIENTE 21
24	MERCADO PRIMERO DE MAYO	COL. AURORA	AMANECER RANCHERO Y PAGARE
25	MERCADO 2 DE JUNIO	COL. AURORA	MADRUGADA Y MARIQUITA LINDA
26	MERCADO LAS AGUILAS	COL. LAS AGUILAS	AV 6 Y CALLE 15
27	MERCADO MARIANO MATAMOROS Y CENTRO DE ADICCIONES	COL. AURORA	LA RIELERA Y AMANECER RANCHERO
28	PANTEON MUNICIPAL	COL. LA ESPERANZA	ESCONDIDA Y CALLE 19
29	PARQUE DE LA ESPERANZA	COL. LA ESPERANZA	CIELITO LINDO ESQ CALLE 3
30	PARQUE DEL PUEBLO	COL JOSE VICENTE VILLADA	SAN ESTEBAN Y GTA DE COLON

VI. Con fecha 21 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, mediante el cual se consideró en el capítulo de Inversión Pública, la rehabilitación y mantenimiento de alumbrado público, sin embargo, es indispensable solicitar la autorización para ampliar las metas establecidas.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar las siguientes acciones, con cargo a recursos de libre disposición para llevar a cabo el Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023

ACUERDO N° 273

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (PRIMERA ETAPA).

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Modernización del Alumbrado Público (Primera etapa) con cargo a recursos de libre disposición, como se describe a continuación:

NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (PRIMERA ETAPA)	\$ 12,000,000.00	ADMINISTRACION	LICITACION PUBLICA

Desglose de Centros de servicios municipales prioritarios a intervenir:

No	CENTRO DE SERVICIO MUNICIPAL	COLONIA	REFERENCIA
1	CENTRO SOCIAL No 1	COL. VALLE DE ARAGON 1RA SECC	VALLE DEL CARMEN Y VALLE DE YANG TSE
2	FES ARAGON	PLAZAS DE ARAGON	AV UNIVERSIDAD NACIONAL Y HDA DE SAN CARLOS
3	MERCADO JOSE MARIA SALCEDO CARREON	COL. BOSQUES DE ARAGON	BOSQUES DE ESPAÑA
4	MERCADO DR JORGE JIMENEZ CANTU	VALLE DE ARAGON	VALLE DE SANTIAGO Y VALLE DE YANG TSE
5	MERCADO GUSTAVO BAZ PRADA	COL. IMPULSORA	HACIENDA DE LA NORIA Y HACIENDA DE SOLIS
6	MERCADO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CAMPESTRE GUADALUPANA	AV 3 Y CALLE 24
7	MERCADO VERGEL DE GUADALUPE	VERGEL DE GUADALUPE	CALLE VICTORIA ESQ AV. MEXICO
8	ALBERCA OLIMPICA	COL. ESTADO DE MEXICO	AV. CUAUHEMOC Y 4TA AVENIDA
9	MERCADO DE MARAVILLAS	COL. MARAVILLAS	AV, CUAUHEMOC Y SULTEPEC
10	MERCADO JUAREZ	COL. AGUA AZUL	LAGO ATITLAN Y LAGUNA DEL CARMEN
11	MERCADO LAS TORRES	COL. EL SOL	AURELIANO RAMOS Y CALLE 34
12	MERCADO EL SOL	COL. EL SOL	AURELIANO RAMOS Y AV. HIGINIO GUERRA
13	BANCO DE BIENESTAR	COL EVOLUCION	CUARTA AV Y BELLAS ARTES

No	CENTRO DE SERVICIO MUNICIPAL	COLONIA	REFERENCIA
14	CENTRO PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA	COL JOSE VICENTE VILLADA	SAN ANGEL Y SAN BARTOLO
15	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COL. METROPOLITANA 2DA SECC	AV. SOR JUANA INES E INDIO TRISTE
16	CLINICA 75 DEL IMSS	COL. AURORA O AGUA AZUL	AV LOPEZ MATEOS Y CHIMALHUACAN
17	DEPORTIVO METROPOLITANO	COL. METROPOLITANA 2DA SECC	ALAMEDA CENTRAL Y PALACIO NACIONAL
18	MERCADO AURORA 2DA SECC	COL. AURORA	MADRUGADA Y VERGELITO
19	MERCADO EL PALMAR	COL. LAS FLORES	TULIPAN Y 4TA AV
20	MERCADO NEZAHUALCOYOTL	COL. METROPOLITANA 3RA SECC	SAN ANGEL Y COYOACAN
21	PARQUE ACUATICO XOCHIACA	COL. AURORA	RANCHO GRANDE Y LA ENRAMADA
22	DIF MUNICIPAL	COL. GRAL VICENTE VILLADA	AVIACION CIVIL ESQ SAN JUAN DE ARAGON
23	HOSPITAL DE LA PERLA	COL. LA PERLA	ESCONDIDA Y PONIENTE 21
24	MERCADO PRIMERO DE MAYO	COL. AURORA	AMANECER RANCHERO Y PAGARE
25	MERCADO 2 DE JUNIO	COL. AURORA	MADRUGADA Y MARIQUITA LINDA
26	MERCADO LAS AGUILAS	COL. LAS AGUILAS	AV 6 Y CALLE 15
27	MERCADO MARIANO MATAMOROS Y CENTRO DE ADICIONES	COL. AURORA	LA RIELERA Y AMANECER RANCHERO
28	PANTEON MUNICIPAL	COL. LA ESPERANZA	ESCONDIDA Y CALLE 19
29	PARQUE DE LA ESPERANZA	COL. LA ESPERANZA	CIELITO LINDO ESQ CALLE 3
30	PARQUE DEL PUEBLO	COL JOSE VICENTE VILLADA	SAN ESTEBAN Y GTA DE COLON

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al titular de la Dirección de Servicios Públicos, realice lo conducente para la ejecución del Programa de Modernización del alumbrado Público (Primera Etapa) conforme al techo presupuestal señalado; así también se autoriza e instruye realice la rehabilitación de áreas verdes, parques y jardines de los espacios públicos; así como realice las adecuaciones al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio fiscal 2023, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos de libre disposición del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adquisición de luminarias, materiales e insumos necesarios a fin de realizar la contratación correspondiente para la correcta ejecución del Programa de Modernización del alumbrado Público (Primera Etapa) y

rehabilitaciones necesarias señaladas en el artículo primero y segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza e instruye a la Tesorera Municipal realice las adecuaciones y traspasos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 274

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el “Instituto de Profesionalización y Formación Policial de Nezahualcóyotl”, ubicado sobre la Avenida Víctor, entre Avenida Aureliano Ramos y Tercera Avenida, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México el que este Ayuntamiento en fecha **31 de octubre del año 2023 a las 10:00 horas** llevará a cabo dicha sesión en términos

de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 274

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones del “Instituto de Profesionalización y Formación Policial de Nezahualcóyotl”, ubicado sobre la Avenida Víctor, entre Avenida Aureliano Ramos y Tercera Avenida, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el **31 de octubre del año 2023 a las 10:00 horas.**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Opaceta Municipal

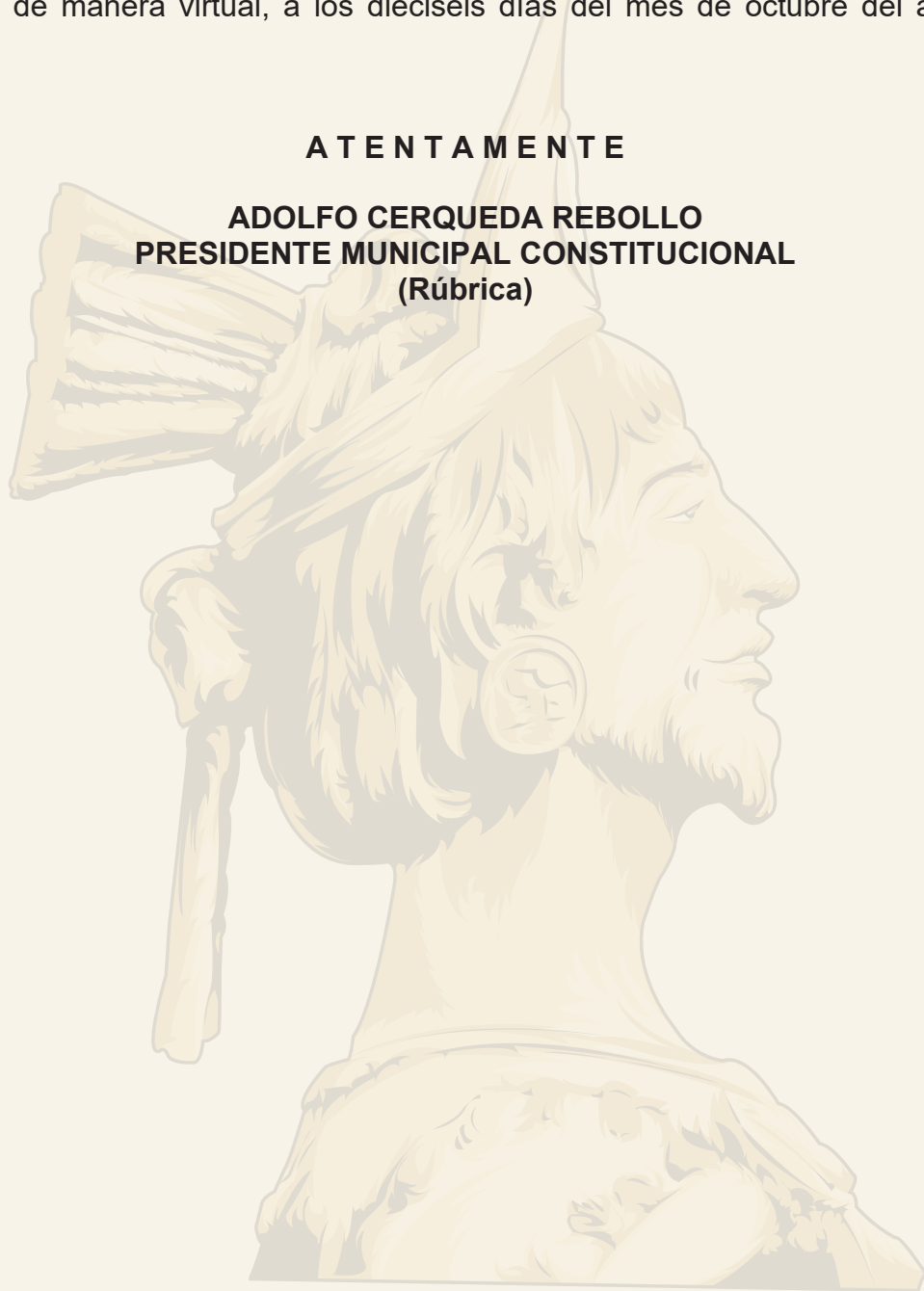
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 275

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el **31 de octubre del año 2023** en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

VII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

Políticas públicas para erradicar la violencia en contra de maestras y maestros

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 275

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto en el acuerdo número 275 aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de octubre del año dos mil veintitrés, emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En el “Instituto de Profesionalización y Formación Policial de Nezahualcóyotl”, ubicado sobre la Avenida Víctor, entre Avenida Aureliano Ramos y Tercera Avenida, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día **31 de octubre del año 2023 a las 10:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);
- B) Presentar credencial para votar vigente y otro documento oficial de identificación, con domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl, México;

C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:

Políticas públicas para erradicar la violencia en contra de maestras y maestros

D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse participantes ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl y participantes especialistas con experiencia en la materia.

E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A) y B) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas respecto al tema en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema sea sobre algo diferente al tema de la presente Convocatoria, serán desechadas.

F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

G) Los participantes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la Sesión, por una sola vez hasta por diez minutos; en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.

TERCERA. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 16 al 30 de octubre del año 2023 en días y horas hábiles (9 a 18 horas), en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.

CUARTA. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl <http://www.neza.gob.mx/> el listado de las y los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA. Causas de suspensión del Cabildo Abierto.

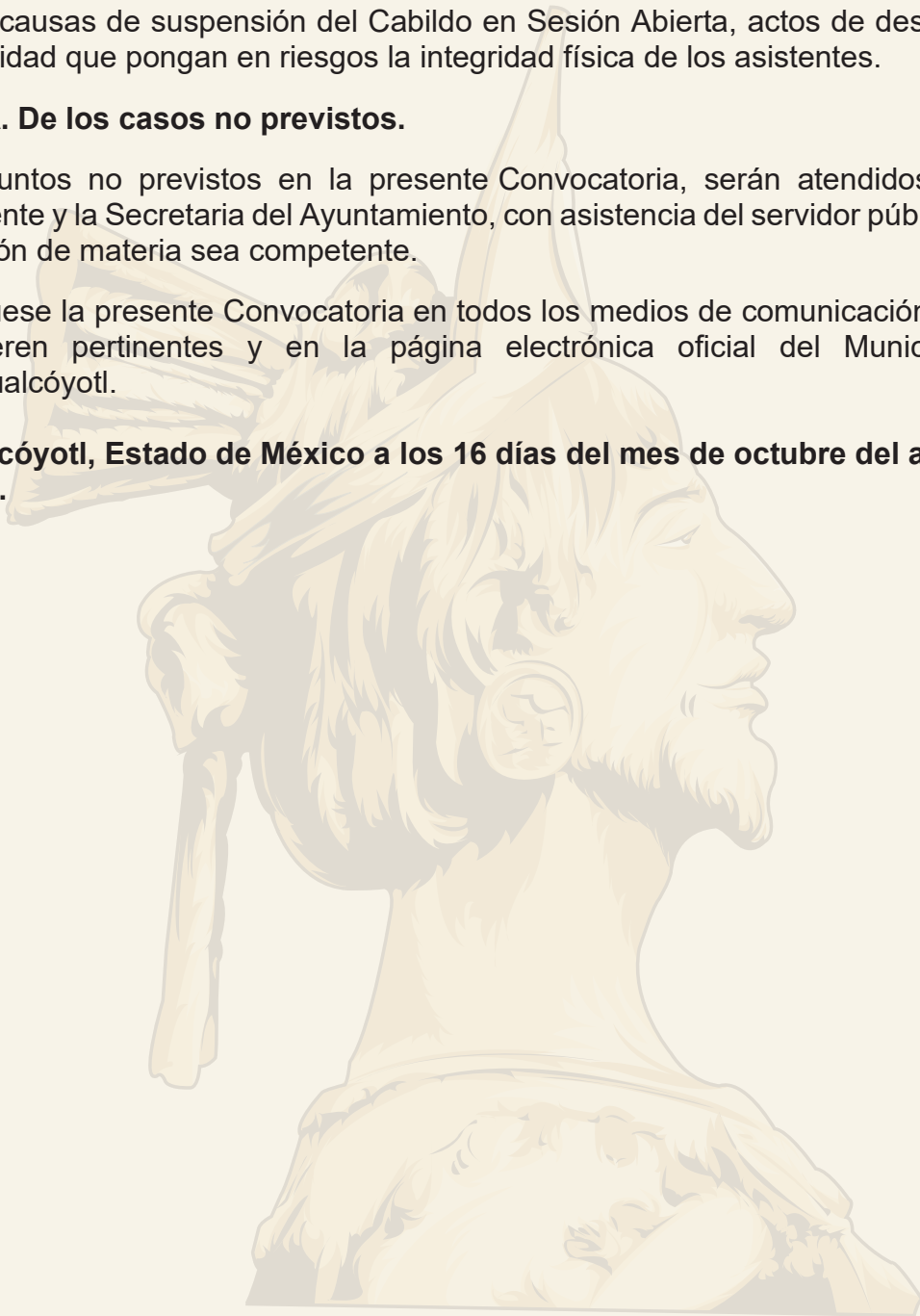
Serán causas de suspensión del Cabildo en Sesión Abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgos la integridad física de los asistentes.

SEXTA. De los casos no previstos.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



ACUERDO N° 276

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse a la luz propia de la Constitución y de los

tratados internacionales en la materia, y en su párrafo quinto prohíbe la discriminación en México por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- VI. Que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales para el desarrollo de la personalidad de los integrantes de la población LGBTTTIQ, los estereotipos y prejuicios que se les atribuyen son características y valores negativos que los colocan en situación de desventaja, que afecta la igualdad y el ejercicio de sus derechos humanos.
- VII. Establecer las bases de colaboración en materia de capacitación, actualización de las servidoras y los servidores públicos e integrantes, a través de talleres y otras actividades, además de establecer mecanismos para prevenir la violencia contra personas de la comunidad LGBTTTIQA+ y ofrecer los servicios públicos municipales destinados a la comunidad LGBTTTIQA+.
- VIII. Asimismo, conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.
- IX. De conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros,

siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- X. Asimismo, promover la integración social de sus habitantes, la cultura de la no discriminación por su origen étnico, racial, edad, sexo, preferencia sexual, discapacidad, idioma, religión, opiniones, condición de salud, condición económica, estado civil; entre otros, la protección de los Derechos Humanos con perspectiva de género, ser incluyentes en favor de la comunidad LGBTTTTIQ+ y ser factor de unidad y participación solidaria entre distintos sectores del Municipio impulsando la solución de los problemas y necesidades comunes.
- XI. Que la Asociación Civil Casa de las muñecas Tiresias, fundada en el 2018 por Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes, activista y defensora de los derechos humanos, tiene como objetivo de atender las problemáticas que enfrentan poblaciones y comunicades en situación de vulnerabilidad que busca transformar la vida de las personas disidentes del género en México a través de proyectos integrales de fortalecimiento y defensa de derechos humanos con miras a la transformación cultural y la inclusión social libre de discriminación, el cual tiene por objeto realizar las actividades de orientación social, educación o capacitación para el trabajo, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, promoción de edad de género, la ayuda para servicios funerarios.
- XII. Por ellos, se propone a este Cabildo la suscripción de un convenio de colaboración con la Casa de las Muñecas Tiresias A.C., teniendo como objetivo entre las partes, proporcionar capacitación y actualización de las servidoras y los servidores públicos e integrantes, a través de conferencias y talleres además de otras actividades, establecer mecanismos para prevenir la violencia contra personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y, ofrecer los servicios públicos municipales destinados a la comunidad LGBTTTTIQA+.
- XIII. Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 276

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de colaboración que celebran por una parte el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y la Casa de las Muñecas Tiresias A.C., anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la titular de la Dirección de Desarrollo Social a efecto que de cabal cumplimiento al presente convenio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana a efecto que de cabal cumplimiento al presente convenio.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Opaceta Municipal

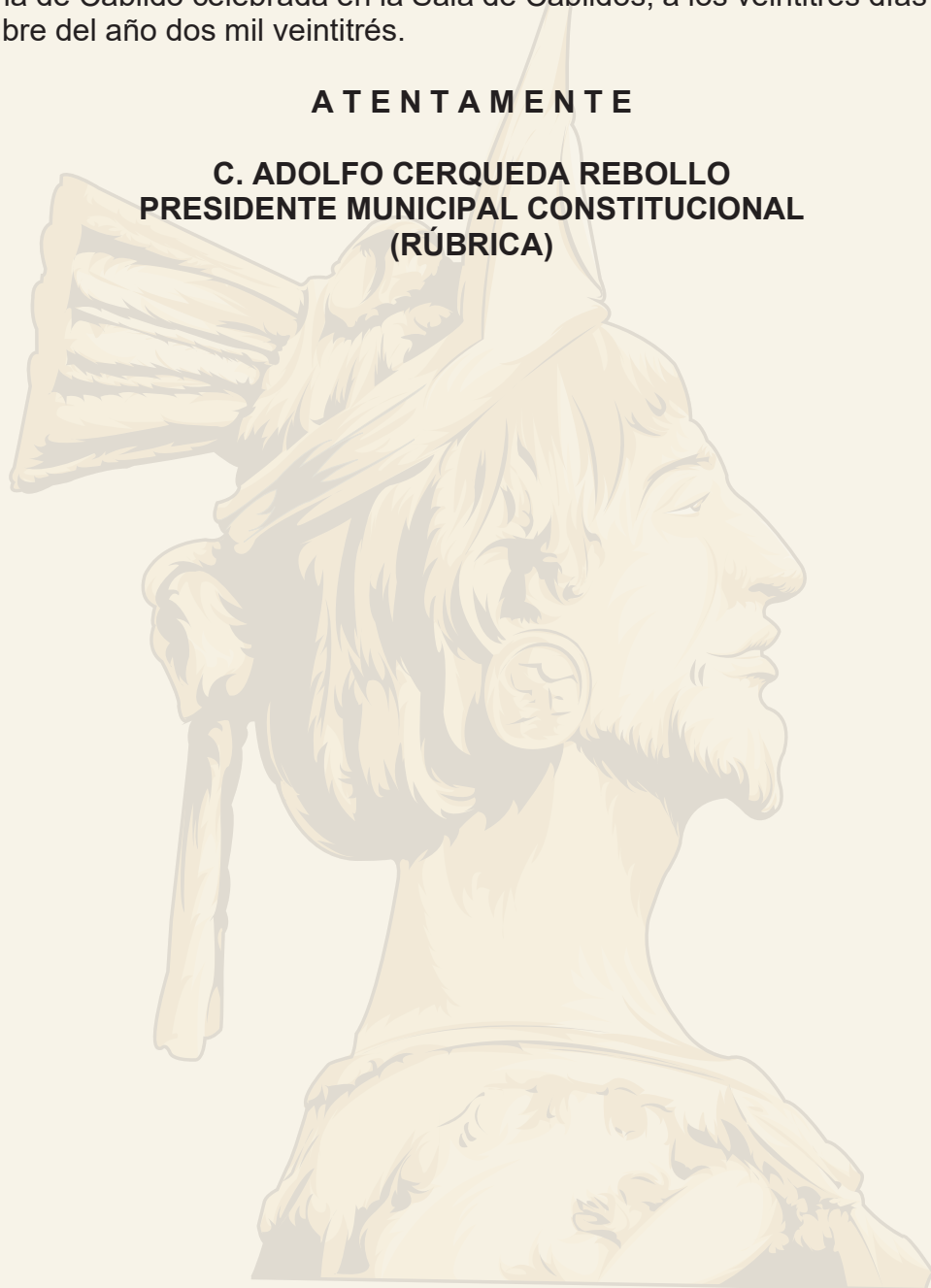
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 277

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. Que, uno de los fines del Gobierno Municipal, es promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros

enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- VI. Que el día 21 de febrero de 2023, el municipio de Nezahualcóyotl y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un Convenio de Colaboración registrado con el número de registro **UNAM: 61000-30-13-I-23**, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica y educativa, mediante acciones coordinadas, que según lo previsto en la cláusula Segunda del Convenio se establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.
- VII. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, resulta establecer vinculación con el sector educativo y social para impulsar, concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de programas académicos y educativos, servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica con instituciones afines.
- VIII. Que se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la propuesta para llevar a cabo la suscripción de un Convenio Específico para establecer las bases de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de llevar a cabo servicios académicos; tales como cursos de idiomas, cursos de capacitación y certificaciones; con el objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 277

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Especifico de colaboración y demás instrumentos necesarios con la Universidad Nacional Autónoma de México, para establecer las bases para llevar a cabo entre otros los siguientes servicios académicos:

- a) Cursos de idiomas.
- b) Cursos de capacitación.
- c) Certificaciones

SEGUNDO.- Se aprueba y autorizan el pago de los costos detallados en el convenio específico de colaboración, en este sentido se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la titular de la Dirección de Educación realice los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le autoriza la emisión de la convocatoria, así como realice las inscripciones conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye al titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección de Educación a efecto que de cabal cumplimiento al presente convenio.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEPTIMO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

ACUERDO N° 278

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EJERCICIO FISCAL 2023, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo “**FORTAMUN**”, se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tratándose de un recurso federal, que un porcentaje de la recaudación federal participable se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa y a cada Municipio, mismos que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

- II. Los recursos del **FORTAMUN Ejercicio Fiscal 2023**, fueron asignados a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, número 19 de fecha 31 de enero de 2023, por un monto total de **\$960,229,203.14** (Novecientos sesenta millones doscientos veintinueve mil doscientos tres pesos 14/100 M.N), y serán ministrados en doce partes iguales de los meses de enero a diciembre del 2023 y estarán sujetas al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de México y este a su vez al Municipio de Nezahualcóyotl.

III. Derivado de lo anterior, en la Novena sesión ordinaria de cabildo de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés se autorizó la implementación de las siguientes acciones:

- 1) **“Pago de Nómina del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”**, por un monto de **\$537,729,203.14** (Quinientos treinta y siete millones setecientos veintinueve mil doscientos tres pesos 14/100 M.N.), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
 - 2) **“Pago de agua en bloque, derechos de extracción, derechos de conducción, operación y cloración”**, por un monto de **\$342,000,000.00** (Trescientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - 3) **“Adquisición de Mezcla Asfáltica (Bacheo)”**, por un monto de **\$40,000,000.00** (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)
 - 4) **“Adquisición de 2 Camiones Tipo Pluma”**, por un monto de **\$7,500,000.00** (Siete millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)
 - 5) **“Adquisición de 5 Camionetas Tipo Plataforma”**, por un monto de **\$13,000,000.00** (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)
 - 6) **“Adquisición de bacheadora”**, por un monto de **\$10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
 - 7) **“Adquisición de 400 Chalecos Balísticos”**, por un monto de **\$10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
- Es preciso mencionar que con respecto al ejercicio 2022, se observó un incremento en la asignación de recursos del FORTAMUN, como se muestra a continuación:

FORTAMUNDF EJERCICIO 2022	850,153,596.07
FORTAMUN EJERCICIO 2023	960,229,203.14
INCREMENTO 12.95%	110,075,607.07

IV. Ante este incremento en la asignación de las aportaciones del FORTAMUN, durante el presente ejercicio de igual manera se ha observado un aumento en las retenciones del FORTAMUN para cubrir los adeudos que tiene el

Organismo de Agua con CONAGUA y CAEM, lo cual se refleja en la siguiente tabla:

MES	RETENCIONES FORTAMUNDF		INCREMENTO	
	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	IMPORTE	%
ENERO	36,864,010.82	42,787,510.06	5,923,499.24	16.07%
FEBRERO	60,026,028.81	73,228,932.74	13,202,903.93	22.00%
MARZO	37,787,207.84	42,890,390.78	5,103,182.94	13.51%
ABRIL	37,875,758.66	45,611,672.00	7,735,913.34	20.42%
MAYO	62,965,488.34	71,935,649.38	8,970,161.04	14.25%
JUNIO	39,202,317.30	49,986,591.26	10,784,273.96	27.51%
JULIO	34,164,662.39	42,748,217.51	8,583,555.12	25.12%
AGOSTO	67,027,054.73	77,333,891.20	10,306,836.47	15.38%
SEPTIEMBRE	46,290,111.15	43,863,852.80	- 2,426,258.35	-5.24%
TOTAL	422,202,640.04	490,386,707.73	68,184,067.69	16.15%

- V. Al mes de septiembre, las retenciones del FORTAMUN reflejan un incremento por la cantidad de \$68.1 millones de pesos lo que representa un 16.15% con respecto al ejercicio 2022; cabe señalar que el Organismo de Agua a la fecha ha reintegrado la cantidad de \$185.05 millones de pesos al Municipio lo que representa un incremento del 6.07% con respecto al ejercicio anterior, sin embargo, en dicho importe no se refleja el reintegro correspondiente al mes de agosto, lo que asciende a una cantidad de \$48.83 millones de pesos, pues de hacer el reintegro se quedaría sin recursos para la operación del organismo en los meses subsecuentes.
- VI. Con fecha 28 de agosto de 2023, en la décima primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua, la Dirección de Finanzas presentó el Informe sobre la situación financiera del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, con respecto al subsidio de los Recursos del FORTAMUN 2023, informado que no cuenta con disponibilidad financiera para cubrir los excedentes generados, pues de hacerlo se pondría en riesgo la operación del organismo y con ello la prestación de los servicios de suministro de agua, drenaje y alcantarillado.
- VII. Por lo anterior expuesto y de conformidad a su objetivo fundamental de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal el FORTAMUN 2023; como se mencionó, se destinará para el saneamiento financiero pagando derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas

residuales y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública pago de nómina, adquisición de equipo y vehículos y mezcla asfáltica para el bacheo en diversas colonias del municipio.

VIII. Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FORTAMUN para la correcta aplicación, como lo establece los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en su penúltimo párrafo del numeral 4.1 “Proyectos a Financiar con FORTAMUN”, publicados en la gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México número 19 de fecha 31 de enero de 2023.

IX. Visto lo anteriormente expuesto, se procede a describir el ejercicio de los recursos del FORTAMUN ejercicio fiscal 2023, aprobados mediante Acuerdo de Cabildo No. 193 de fecha 3 de febrero del año 2023, y se refleja la reconducción que se propone a consideración de este H. Ayuntamiento a fin de hacer frente al incremento de las retenciones ya mencionadas:

FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023							
No	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 192	Incremento (Reducción)	Economías	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto Total Autorizado
1	Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$537,729,203.14	(\$100,000,00.00)	\$1,486,167.57	\$439,215,370.71	\$8,901,154.84	\$448,116,525.55
2	Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica	\$342,000,000.00	\$100,000,000.00	\$0.00	\$442,000,000.00	\$0.00	\$442,000,000.00
3	Adquisición de Mezcla Asfáltica (Bacheo)	\$40,000,000.00	\$0.00	(\$16,135.09)	\$39,983,864.91	\$0.00	\$39,983,864.91
4	Adquisición de 2 Camiones Tipo Pluma	\$7,500,000.00	\$0.00	(\$59,743.76)	\$7,440,256.24	\$0.00	\$7,440,256.24

FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023							
No	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 192	Incremento (Reducción)	Economías	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto Total Autorizado
5	Adquisición de 5 Camionetas Tipo Plataforma	\$13,000,000.00	\$0.00	(\$1,151,992.00)	\$11,848,008.00	\$0.00	\$11,848,008.00
6	Adquisición de bacheadora	\$10,000,000.00	\$0.00	(\$256,810.00)	\$9,743,190.00	\$0.00	\$9,743,190.00
7	Adquisición de 503 Chalecos Balísticos	\$10,000,000.00	\$0.00	(\$1,486.72)	\$9,998,513.28	\$0.00	\$9,998,513.28
TOTALES		\$960,229,203.14	\$0.00	\$0.00	\$960,229,203.14	\$8,901,154.84	\$969,130,357.98

- X.** Como se puede observar en la tabla anterior, se solicita la autorización para reconducir de los recursos del FORTAMUN la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) de la acción “Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana” a la acción “Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica”, así como la aplicación de las economías por la cantidad de \$ 1,486,167.57 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 57/100 M.N.) y los rendimientos financieros generados al mes de septiembre por la cantidad de \$ 8,901,154.84 (Ocho millones novecientos un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)
- XI.** En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad que la actual administración realice el ejercicio total de los recursos de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, evitando eventuales reintegros de recursos que afectarían las finanzas del municipio resultando una afectación a la satisfacción de requerimientos del Municipio y necesidades de la ciudadanía, de igual manera, al no ejercer la totalidad de los recursos repercutiría en la asignación de presupuesto para ejercicios fiscales venideros.
- XII.** Esto es evidente ya que se implementan mecanismos por parte de los Órganos Fiscalizadores, así como de la Tesorería de la Federación para que



los recursos que se asigne a los Estados y estos a los municipios sean ejercidos de manera ágil y adecuada, ejerciéndolos en el mismo año en que se otorgan, cumpliendo con el principio de anualidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 278

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS LOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la modificación de los montos y acciones que más adelante se detallan para el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Ejercicio Fiscal 2023, para quedar de la siguiente manera:

FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023							
No	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 192	Incremento (Reducción)	Economías	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto Total Autorizado
1	Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$537,729,203.14	(\$100,000,00.00)	\$1,486,167.57	\$439,215,370.71	\$8,901,154.84	\$448,116,525.55
2	Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica	\$342,000,000.00	\$100,000,000.00	\$0.00	\$442,000,000.00	\$0.00	\$442,000,000.00
3	Adquisición de Mezcla Asfáltica (Bacheo)	\$40,000,000.00	\$0.00	(\$16,135.09)	\$39,983,864.91	\$0.00	\$39,983,864.91

FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023							
No	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 192	Incremento (Reducción)	Economías	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto Total Autorizado
4	Adquisición de 2 Camiones Tipo Pluma	\$7,500,000.00	\$0.00	(\$59,743.76)	\$7,440,256.24	\$0.00	\$7,440,256.24
5	Adquisición de 5 Camionetas Tipo Plataforma	\$13,000,000.00	\$0.00	(\$1,151,992.00)	\$11,848,008.00	\$0.00	\$11,848,008.00
6	Adquisición de bacheadora	\$10,000,000.00	\$0.00	(\$256,810.00)	\$9,743,190.00	\$0.00	\$9,743,190.00
7	Adquisición de 503 Chalecos Balísticos	\$10,000,000.00	\$0.00	(\$1,486.72)	\$9,998,513.28	\$0.00	\$9,998,513.28
TOTALES		\$960,229,203.14	\$0.00	\$0.00	\$960,229,203.14	\$8,901,154.84	\$969,130,357.98

En este sentido se aprueba y autoriza la modificación conforme a lo señalado a el cuadro anterior de las acciones con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Ramo General 33, ejercicio fiscal 2023, para quedar de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ **“Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”, un monto de \$448,116,525.55** (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento diez y seis mil quinientos veinticinco pesos 55/100 M.N.), por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del FORTAMUN, se podrán destinar a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo y el Capítulo V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- ❖ **“Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción, Operación, Cloración”, un monto de \$442,000,000.00**

(Cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua descargas de aguas residuales mismos que se aplicarán al Saneamiento de las Finanzas Públicas del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de (ODAPAS) Nezahualcóyotl, en los periodos e importes que determinen la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) por los conceptos de suministro de agua en bloque, cloración, operación y conducción de volúmenes de agua.

- ❖ **“Adquisición de Mezcla Asfáltica (Bacheo)”**, por un monto de **\$39,983,864.91** (Treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN
- ❖ **“Adquisición de 2 Camiones Tipo Pluma”**, por un monto de **\$7,440,256.24** (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN
- ❖ **“Adquisición de 5 Camionetas Tipo Plataforma”**, por un monto de **\$11,848,008.00** (Once millones ochocientos cuarenta y ocho mil ocho pesos 00/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN.
- ❖ **“Adquisición de bacheadora”**, por un monto de **\$9,743,190.00** (Nueve millones Setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN.
- ❖ **“Adquisición de 503 Chalecos Balísticos”**, por un monto de **\$9,998,513.28** (Nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



trece pesos 28/100 M.N.), de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUN.

SEGUNDO.- Se ratifica, aprueba y autoriza la aplicación de los rendimientos financieros al mes de septiembre de la presente anualidad generados en la cuenta productiva específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2023, así como los que se generen hasta el 31 de diciembre de 2023 para destinarse al Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Se aprueba y autoriza que los pagos que no se alcancen a cubrir por concepto de pago de nómina al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y aquellos que se llegasen a presentar de forma extemporánea como son finiquitos, pensiones alimenticias, haberes, sujetos a los Recursos del FORTAMUN ejercicio fiscal 2023, se cubrirán con recursos de libre disposición a partir del término del recurso autorizado.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, con la finalidad de que remita oportunamente a la Tesorería Municipal, la comprobación de los Pagos con cargo a los recursos del FORTAMUN 2023, debido a que forman parte del informe mensual que se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), mismos que consiste en recibos de ingresos emitidos por la Dirección a su digno cargo, solicitud de pago de aprovechamiento por suministro de agua en bloque emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y CFDI emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas Correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 279

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN NEZAHUALCÓYOTL, LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023, AL TENOR SIGUIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”. Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México.

II. El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos convenir, contratar o concesionar en términos de la ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la legislatura del estado. Asimismo, concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales.

III. Dentro de los ejes de actuación del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl proyecta las necesidades de las aspiraciones de sus habitantes en materia de seguridad, progreso social, desarrollo económico y sin olvidar una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable con su entorno; con lo cual se prevé alcanzar una mejor calidad de vida, a través de igualdad de oportunidades, mismos que deben cumplir los principios fundamentales; humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

IV. Con el interés principal de ser un **Municipio Progresista** se deben promover herramientas que detonen el bienestar social generando políticas públicas



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



orientadas al desarrollo de todas las comunidades mediante una visión sustentable. En función de lo anterior el Gobierno Municipal debe aplicar la mayor cantidad de recursos para satisfacer las demandas ciudadanas en el rubro de servicios públicos.

V. Con el fin de ser un **Gobierno Solidario** que establezca como principal beneficio el lograr mejorar la vida de sus habitantes mediante la transformación positiva de su entorno; atendiendo las necesidades sociales, culturales, económicas y de educación de su población, mediante la aplicación de recursos en los rubros de infraestructura básica, apoyo a la educación básica y apoyo al desarrollo comunitario a través de las fuentes de financiamiento con las que se cuenta.

VI. Con el Objetivo de contar con **Sociedad Protegida**, el Gobierno Municipal garantizara a su población que todos sus integrantes tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles a través del acceso equitativo a una justicia imparcial, que dentro de sus temas centrales se encuentra la Seguridad Ciudadana, con lo que se contempla coadyuvar a las acciones de prevención del delito; concretando obras y acciones que tengan como fin el de resguardar a los grupos más vulnerables, en particular a las mujeres, adultos mayores y niños, siendo estos los sectores más expuestos a sufrir algún tipo de violencia.

VII. De conformidad a lo señalado en el artículo 12.15 del Libro Décimo segundo del Código Administrativos del Estado de México, se establece que Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

VIII. Derivado de la firma del Decálogo de Acciones para la Atención del Maltrato Animal que presidió la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, el cual tiene como objetivo el generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en el Municipio de Nezahualcóyotl, con base en la ética, la ciencia y el derecho, una cultura de respeto y convivencia adecuada con las diferentes especies animales a través de un gobierno abierto y transparente, mediante la aplicación de las disposiciones vigentes aplicables, coordinándose con los Gobiernos Federales y Estatales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



favor de la protección de los animales, fortaleciendo la legislación actual, con penas más severas Y fomentando políticas públicas que fomenten la adopción responsable de mascotas y el control de la población animal, así como la sensibilización ciudadana para que reconozca y denuncie la violencia.

Garantizar la seguridad y la protección de cada individuo, de cada ser viviente en el municipio se debe colocar como un pilar central de acciones y decisiones, debido a que la convivencia sana y segura con aquellos seres que comparten nuestro entorno y enriquecen nuestras vidas, con la firma del Decálogo entre los tres órganos de gobierno se debe considerar como un paso trascendental para la seguridad en el municipio, a fin de que la población se sienta segura y tenga confianza, considerando que con la prevención de la violencia hacia los seres sintientes se contribuye a la seguridad ciudadana y a la prevención del delito.

Es importante mencionar que, en el panorama estatal, cada mes la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) recibe entre 80 y 100 denuncias por maltrato animal, el 90 por ciento corresponden a agresiones cometidas en contra de perros, el 5 por ciento a felinos, 4 por ciento a equinos y 1 por ciento a otras especies. Así mismo de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 68.9% de los hogares tiene mascotas, y en ellos se concentran 80 millones de animales de compañía, principalmente perros y gatos. Como dato complementario, algunas organizaciones especializadas en el tema de bienestar animal han señalado que 7 de cada 10 perros en nuestro país sufren maltrato, y en los últimos meses se han conocido casos de crueldad hacia ellos, por lo que es importante resaltar que este tipo de violencia no es un problema aislado, pues diversos estudios demuestran una importante relación entre la crueldad hacia animales y contra las personas.

Los Gobiernos y la sociedad civil tienen como reto a corto plazo lograr que niños, jóvenes y la población en general se concientice sobre la importancia del respeto y cuidado hacia los animales, y la prevención del maltrato animal como política de seguridad es se envía un mensaje contundente de que todas las vidas importan, todos los seres son valiosos y merecen ser tratados con respeto y con dignidad.



Decálogo de Acciones para la Atención del Maltrato Animal:

1. Realizar un foro sobre el maltrato animal.
2. Organizar diálogos encaminados a niños, niñas y adolescentes en escuelas de todos los niveles, en colaboración con Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Capacitar a maestros para identificar casos relevantes de maltrato animal.
4. Adiestrar a primeros respondientes para considerar casos de maltrato animal como potenciales detonantes de otros delitos.
5. Prohibir en el municipio o estado que los menores asistan a actos que impliquen violencia contra los animales como las corridas de toros y peleas de gallos.
6. Reformar reglamentos para incluir el maltrato animal como una falta administrativa grave que no admita multa o arresto.
7. Implementar una célula de atención policial para atender reportes de violencia animal.
8. Incluir a los animales de compañía en las órdenes de protección y alejamiento.
9. Impulsar reformas estatales en materia de maltrato animal.
10. Crear un área dentro del municipio o estado que se dedique a la atención del maltrato animal.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo **para aprobar y autorizar la ejecución de obra con cargo a recursos de libre disposición para llevar a cabo el Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023**, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 279

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN NEZAHUALCÓYOTL, LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación del Programa Anual de Obra pública 2023 con cargo a recursos de libre disposición del **PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM)** ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$ **2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la aplicación y ejecución de la obra que se describe a continuación:

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023

No	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
6	REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN NEZAHUALCÓYOTL, LOCALIDAD VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN.	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE DE LOS ÁNGELES Y AVENIDA VALLE ALTO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN.	\$ 2,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
		TOTAL	\$2,500,000.00		

SEGUNDO.- Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para la ejecución de la obra descrita en el presente acuerdo conforme al techo presupuestal señalado, así como realice las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2023, así como sus actualizaciones necesarias.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para que realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de la obra pública, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal realice las adecuaciones y trasposos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente

acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que realice los procedimientos administrativos que sean necesarios para la ejecución de la obra descrita en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la titular de la Dirección de Medio Ambiente a efecto de generar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 280

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que uno de los fines del Gobierno Municipal es rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el Patrimonio Cultural del Municipio, incluyendo las artes populares, la belleza natural, las esculturas y monumentos públicos y la memoria histórica; así como preservar y fomentar las tradiciones, las costumbres, hechos sobresalientes, registros documentales, fotográficos y en video que promuevan el sentido de identidad y pertenencia al Municipio; así como fomentar el valor cívico, cultural, artístico y turístico del municipio, a fin de incentivar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios comunitarios.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Conforme al artículo 99 del Bando Municipal, le corresponde al Ayuntamiento asumir el desarrollo cultural como elemento central de su política, las tradiciones e identidad cultural del Municipio, toda vez que la cultura es un tema transversal entre las diferentes áreas de la administración pública municipal. Se impulsará un proyecto cultural ciudadano que fortalezca el tejido social, realizando las actividades de creación artística y cultural, activando todos los espacios culturales del Municipio.
- VI. Así como, estimular la producción artística, promoviendo la difusión de las artes y organizando la educación artística; en pro del bienestar social y de desarrollo sostenible contribuyendo a la cultura de paz y no violencia a través del fomento, creación, estímulo, investigación y difusión del arte.
- VII. El Consejo Consultivo Municipal de Cultura, será un órgano mixto de participación ciudadana colegiado que tiene por objeto discutir y proponer políticas y proyectos culturales que promuevan el desarrollo y la difusión de la cultura en nuestro municipio, las decisiones del Consejo tienen alcances vinculantes y cuenta con facultades para orientar y monitorear las políticas de desarrollo cultural local.
- VIII. Que, en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto del 2023, los integrantes del Ayuntamiento tuvieron a bien aprobar, la expedición de la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Cultura y que, entre otros acuerdos, se aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura.
- IX. Que, en términos con lo establecido en la base quinta de la Convocatoria Pública antes referida, la Secretaría del Ayuntamiento, haría del conocimiento por oficio, al presidente de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, la relación de las personas aspirantes en participar en la Convocatoria con la documentación correspondiente.
- X. Que, el periodo de recepción de la documentación feneció el 21 de agosto de 2023, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio número SA/5725/2023, remitió al Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Alberto Ojeda Ojeda, ocho (8)



expedientes de aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Cultura, recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, motivo por el cual adjuntó la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hizo constar lo antes mencionado.

- XI. Que en fecha 25 de septiembre del 2023, quedó debidamente instalada la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, en términos de lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XII. Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, se llevó a cabo la revisión de los (8) expedientes de los aspirantes para formar parte del Consejo Consultivo Municipal Cultura. Por lo cual, los integrantes de la Comisión tuvieron a bien emitir los siguientes:

“PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, la aprobación de las propuestas para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, siendo:

No.	Nombre	
01	Pablo Leyva Lujano	Escultor
02	Jorge Caballero Cruz	Pintor y Muralista
03	Obed Núñez Andrade	Músico
04	Pedro Martínez Osorio	Escultor
05	Edith Roldán Colín	Actriz
06	Mario Vargas Cruz	Bailarín
07	Dalia Balbina Burgoa Ávila	Actriz
08	Jorge Armando Campos Santiago	Bailarín

SEGUNDO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto la propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión de Cabildo y sea presentada por el Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo ante el Honorable Cabildo.

TERCERO.- GLÓSESE EL PRESENTE “**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE CULTURA, POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.** ”, AL ACTA DE LA SESIÓN, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ESTE VAYA EN CONTRAVENCIÓN DE TODAS LAS DISPOSICIONES, ACTUACIONES Y RESOLUCIONES QUE SE HAYAN TOMADO EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN.”

XIII. Por lo antes expuesto y, dado el cumplimiento de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIX y XLVI, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 y 99 del Bando Municipal, presento a su consideración la propuesta de integración del Consejo Consultivo Municipal de Cultura.

ACUERDO N° 280

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza los ciudadanos que formaran parte del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, que participaron en la convocatoria emitida el 31 de agosto del 2023, para quedar conformada de la siguiente manera:

No.	Nombre	
01	Pablo Leyva Lujano	Escultor
02	Jorge Caballero Cruz	Pintor y Muralista
03	Obed Núñez Andrade	Músico
04	Pedro Martínez Osorio	Escultor
05	Edith Roldán Colín	Actriz
06	Mario Vargas Cruz	Bailarín
07	Dalia Balbina Burgoa Ávila	Actriz
08	Jorge Armando Campos Santiago	Bailarín



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- La persona Titular de la Dirección de Cultura la Mtra. Juana Nellely Flores Ramírez y el Cronista Municipal fungirán como Presidente y Secretario Técnico del Consejo Consultivo Municipal de Cultura.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular de la Dirección de Cultura, para los efectos conducentes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 281

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL “COPARMEX” ESTADO DE MÉXICO, ORIENTE.

- XIV.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XV.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XVI.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XVII.** Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- XVIII.** Que el Bando Municipal vigente establece como una de las finalidades del Gobierno Municipal de promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones, transportes, turismo y artesanías, respetando en todo momento el medio ambiente y los Derechos Humanos; así como, impulsar la creación de empresas y/o cooperativas con la participación de

los sectores público y privado, principalmente en actividades económicas de beneficio social.

- XIX.** Que, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2022, mediante acuerdo de Cabildo N°6, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- XX.** Que mediante escrito de fecha 25 de octubre del año 2023, la Licenciada Odeth Rodríguez Mares, Presidenta del COPARMEX, Estado de México Oriente, manifestó el interés de celebrar un convenio de colaboración entre COPARMEX, Estado de México Oriente y el Municipio de Nezahualcóyotl, con la finalidad de trabajar de manera conjunta en proyectos y acciones que beneficien a la comunidad local y contribuyan al desarrollo sostenible de cada empresa.
- XXI.** Que el objeto del presente convenio es llevar a cabo un programa de colaboración interinstitucional, consistente en realizar acciones conjuntas para promover e impulsar el desarrollo económico del municipio, a través de asistencia, apoyo y estímulos para los empresarios socios de COPARMEX Oriente.
- XXII.** Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 281

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL “COPARMEX” ESTADO DE MÉXICO, ORIENTE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de colaboración que celebra el Municipio de Nezahualcóyotl y la COPARMEX, Estado de México, Oriente, anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la titular de la Dirección de Fomento Económico a efecto que de cabal cumplimiento al presente convenio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana a efecto que de cabal cumplimiento al presente convenio.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



Caceta Municipal

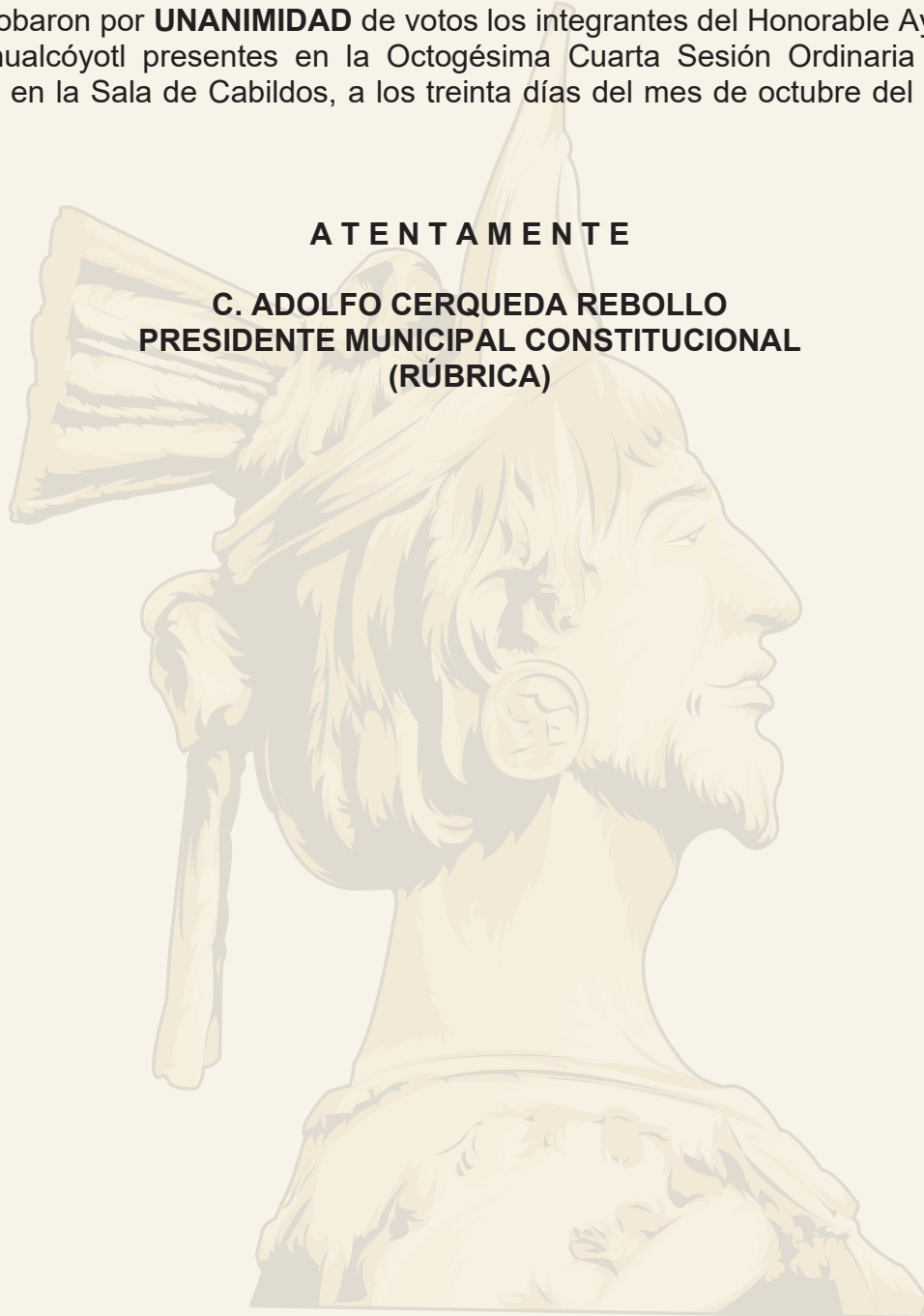
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 282

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. Que, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2022, mediante acuerdo de Cabildo N°6, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

- VI.** De conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VII.** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, la cual fue publicada el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Decreto Número 182.
- VIII.** El programa de “EL INSTITUTO” denominado Defensor Público Itinerante, consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas Defensoras Públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.
- IX.** Que en Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el cuatro de abril del año dos mil veintidós, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Sin embargo, la vigencia de ese Convenio culminó el pasado 15 de septiembre del año 2023.
- X.** Por tal razón, mediante oficio 222B0101A0000000/721/2023 suscrito por la Doctora Irma Leticia Cisneros Basurto, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública informó al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo respecto del Programa del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México denominado *Defensor Público Itinerante* consistente en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materia a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, garantizando con ello, el acceso

a la justicia y, con el objeto de beneficiar a la población de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se remitió la propuesta de Convenio Marco de Colaboración, el cual establece un procedimiento para que conjuntamente con ese instituto, se ejecute dicho programa.

- XI.** En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a través del cual el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiara directamente a la población del mismo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 282

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



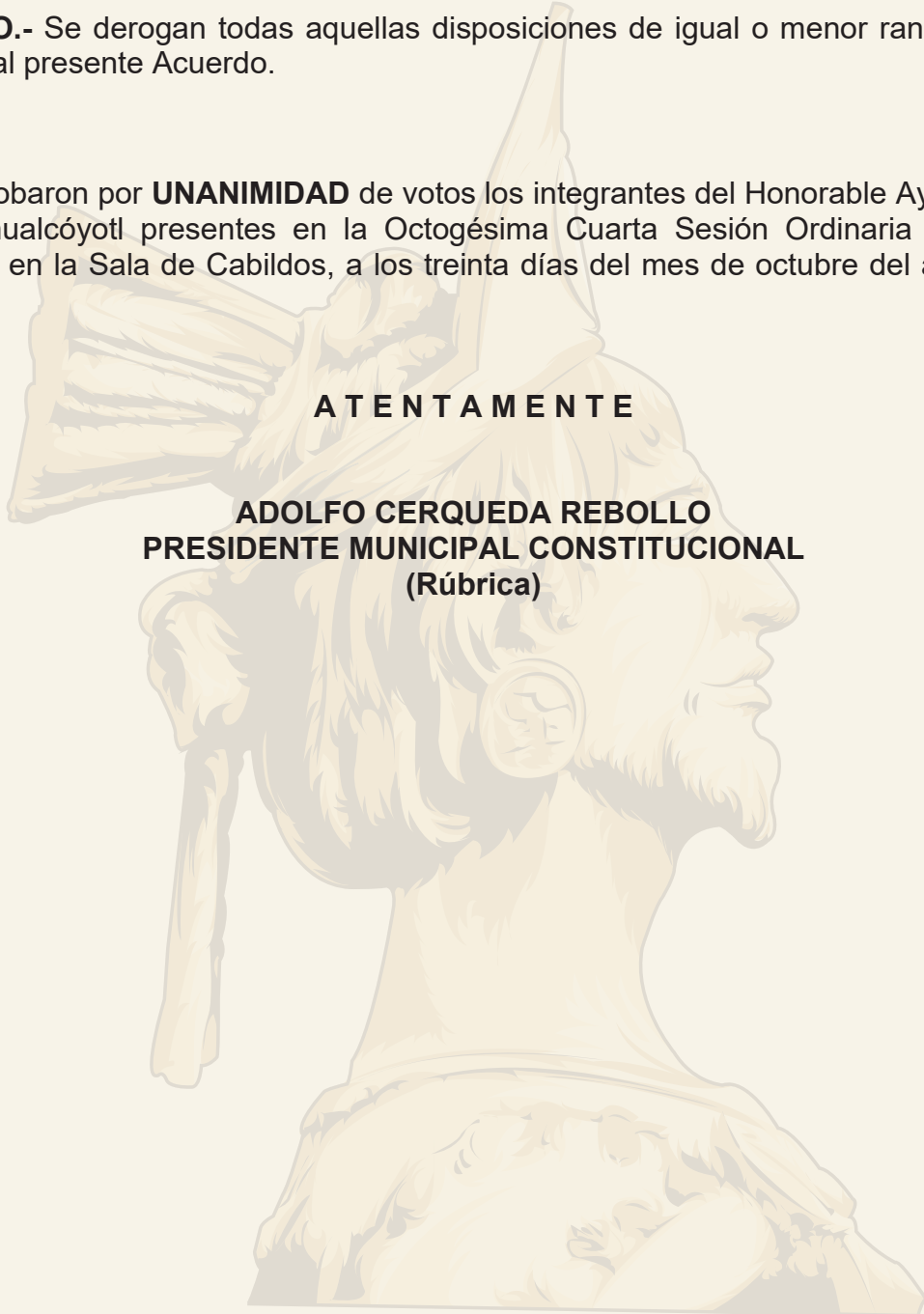
SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	ZARIA AGUILERA CLARO
SEGUNDA SÍNDICO	AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO
PRIMER REGIDOR	ALBERTO OJEDA OJEDA
SEGUNDA REGIDORA	ADOLFINA GARCÍA TORRES
TERCER REGIDOR	RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ
CUARTA REGIDORA	MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ
QUINTO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
SEXTA REGIDORA	SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA
SÉPTIMO REGIDOR	ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR	ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA
NOVENA REGIDORA	BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR	AURELIO CASASOLA SALAZAR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL ARMENDARIZ PARDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl

2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas

DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano

DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,

Col. Benito Juárez. C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

